BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5540

Viedma, 23 de Febrero de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 24 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 24)

Este Ejemplar está dedicado a la memoria de nuestro compañero de Trabajo Néstor A. Oroño

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

—

DECRETO Nº 81

Viedma, 31 de Enero de 2017.

Visto: El Expediente N° 106.389-EDU-16 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Señora Stella Maris Errotabere, D.N.I. N° 16.968.248 , interpuso Recurso de Alzada contra la Resolución Nº 3.610/16 del Consejo Provincial de Educación de fecha 13 octubre del 2.016, en virtud de la cual se rechazaron las pretensiones vertidas en el Recurso de Reconsideración previamente incoado contra la Resolución N° 3.362/16 de fecha 14 de septiembre del 2.016 y mediante la cual se inició procedimiento disciplinario ordinario, de conformidad con lo establecido por el Artículo 80° de la Resolución Nº 473/16 de ese mismo cuerpo colegiado, a la vez que se aplicó como medida preventiva la separación transitoria del cargo y/u horas que desempeñara la recurrente, por aplicación del Artículo 25°, Incisos b) y c) de la referida normativa;

Que en ese sentido, el Consejo Provincial de Educación inició procedimiento de sumario ordinario a la docente Errotabere, Stella Maris, D.N.I. N° 16.968.248 mediante Resolución N° 3362/16;

Que la docente nombrada presentó Recurso de Alzada contra la resolución “ut supra” por considerar que la misma se encuentra viciada de nulidad absoluta e insanable por violación de la ley aplicable, en los términos del Artículo 19° de la Ley A N° 2.938, falta de competencia y ausencia de voluntad, a la vez que solicita su restitución en el cargo de Supervisora de Educación Inicial Zona II AVCI;

Que agrega, la Resolución N° 3.610/16 se emitió en transgresión a los Artículos 155° y 165° Ley N° 4.819, por considerar que el Vocal a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación se arrogó la facultad de intervenir en soledad, sin que se hayan convocado, reunido, deliberado ni expedido la totalidad de los miembros de aquel cuerpo colegiado, lo que implicaría que el acto administrativo en crisis carezca del requisito de voluntad y habría sido emitido en transgresión a las normas de competencia dispuestas por el ordenamiento jurídico;

Que sin perjuicio de ello, es conveniente señalar que conforme surge del Artículo 153° de la normativa citada por la recurrente, es el presidente de dicho cuerpo colegiado quien tiene a cargo la representación del mismo y, a la vez, oficia como jefe de la administración, con referencia expresa a las competencias determinadas por la Ley de Ministerios, además de las establecidas en el Artículo 154°;

Que en ese sentido, el Consejo Provincial de Educación como cuerpo colegiado es el ámbito natural de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa provincial, en los términos del Artículo 155° de la Ley F Nº 4.819, empero lleva adelante su administración quien presida el cuerpo conforme lo dicho en el párrafo precedente. En este marco no puede sostenerse que el inicio de un sumario constituya política educativa, sino más bien un acto de administración tendiente a garantizar el cumplimiento de aquellas, competencia que expresamente le es reconocida al presidente por el Artículo 154°, Inciso a) de la mencionada ley y de manera implícita surge además del Artículo 18°, Inciso 6 de la Ley de Ministerios;

Que partiendo del presupuesto que la normativa no puede prever todas las competencias necesarias que el órgano debe ejercer para el cumplimiento de sus cometidos, las facultades implícitas son aquellas que se erigen como medios necesarios para el ejercicio de las facultades explícitas, en tanto no sería razonable estructurar un abanico de facultades y competencias destinadas a quedar estériles, en calidad de letra muerta, por no poder ejercerlas;

Que a fs. 315 luce agregada copia certificada de la Resolución N° 3.990/2016 del Consejo Provincial de Educación mediante la cual se procedió a ratificar en todos sus términos las Resoluciones N° 2.866/16 a 3.989/16 de fecha 22 de noviembre del 2.016, por lo que, sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto, las decisiones adoptadas oportunamente han sido consideradas por el cuerpo colegiado, tomándose en definitiva abstracta la cuestión planteada;

Que asimismo, la docente Errotabere se agravia por considerar que el acto atacado es discriminatorio y que vulnera la normativa que implica la creación de una Sala Anexa a un Jardín Independiente;

Que en ese sentido corresponde decir que lo que aquí se discute es la instrucción de un sumario disciplinario y si se ha dado en el marco de legalidad que se exige a los actos administrativos, por lo que la pretensión de la recurrente de incorporar elementos ajenos a aquella decisión no tiene sustento;

Que pensar lo contrario implicaría el cercenamiento o la “sustancial aniquilación” de la potestad disciplinaria, que es inherente al Poder Administrador, pues no se adecuaría al fin perseguido por el poder disciplinario que es el de asegurar y mantener el correcto y normal funcionamiento de la Administración Pública;

Que una de las principales obligaciones del servidor público – incluyendo a los comprendidos por el estatuto docente, es la de responder disciplinariamente por sus acciones u omisiones, cuando éstas, dentro del régimen estatutario del caso, sean consideradas una infracción y es la Junta de Disciplina Docente o el Consejo Provincial de Educación en el marco de los Artículos 8°, 25°, 81° y 95° de la Resolución N° 473/16, texto ordenado N° 3410/16, el organismo que naturalmente ejerce dicha potestad disciplinaria;

Que sin perjuicio de aquellas circunstancias, la docente no ha aportado elementos de convicción suficiente que respalde sus dichos y desvirtúe el procedimiento impulsado por el Instructor Sumariante, como tampoco para rebatir las consideraciones efectuadas por el Consejo Provincial de Educación en el decisorio;

Que en ese marco, el recurso interpuesto es improcedente desde lo sustancial correspondiendo su rechazo y la confirmación de la Resolución N° 3.610/16, atento no existir afectación de derechos ni garantías que en su caso pudieran implicar arbitrariedad, vicios o ejercicio abusivo de poder, sea en la valoración como en las decisiones oportunamente adoptadas, observándose por el contrario, el cumplimiento de estándares vinculados al debido proceso y a la tutela administrativa efectiva;

Que han tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00355-17 a fs. 325/327;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 7) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la docente Stella Maris Errotabere, D.N.I. N° 16.968.248, contra la Resolución Nº 3.610/16 de la Junta de Disciplina Docente, de fecha 29 de junio del 2.016, confirmando las decisiones adoptadas por el Consejo Provincial de Educación, en un todo de conformidad a los considerando del presente.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, públicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.– M. E. Silva.

—oOo—

DECRETO Nº 82

Viedma, 31 de Enero de 2017.

Visto: El Expediente N° 108.056-EDU-16 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Señora Paula Silvana Frese D.N.I. N° 20.538.716 interpuso Recurso de Alzada contra la Resolución N° 3.611/16 del Consejo Provincial de Educación de fecha 13 de octubre del 2.016, en virtud de la cual se rechazaron las pretensiones vertidas en el Recurso de Reconsideración previamente incoado contra la Resolución N° 3.367/16 de fecha 14 de septiembre del 2.016 y mediante la cual se inició procedimiento disciplinario ordinario, de conformidad con lo establecido por el Artículo 80 de la Resolución N° 473/16 de ese mismo cuerpo colegiado, a la vez que se aplicó como medida preventiva la separación transitoria del cargo y/u horas que desempeñara la recurrente, por aplicación del Artículo 25°, Incisos b) y c) de la referida normativa;

Que en ese sentido, el Consejo Provincial de Educación inició procedimiento de sumario ordinario a la docente Paula Silvana Frese D.N.I. Nº 20.538.716 mediante Resolución N° 3367/16;

Que la docente nombrada presentó Recurso contra la resolución ut supra por considerar que la misma se encuentra viciada de nulidad absoluta e insanable por violación de la ley aplicable, en los términos del Artículo 19° de la Ley A N° 2.938, falta de competencia y ausencia de voluntad, a la vez que solicita su restitución en el cargo de Supervisora de Educación Inicial Zona II AVCI;

Que agrega, la Resolución N° 3.611/16 se emitió en transgresión a los Artículos 155° y 165° Ley N° 4.819, por considerar que el Vocal a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación se arrogó la facultad de intervenir en soledad, sin que se hayan convocado, reunido, deliberado ni expedido la totalidad de los miembros de aquel cuerpo colegiado, lo que implicaría que el acto administrativo en crisis carezca del requisito de voluntad y habría sido emitido en transgresión a las normas de competencia dispuestas por el ordenamiento jurídico;

Que sin perjuicio de ello, es conveniente señalar que conforme surge del Artículo 153° de la normativa citada por la recurrente, es el presidente de dicho cuerpo colegiado quien tiene a cargo la representación del mismo y, a la vez, oficia como jefe de la administración, con referencia expresa a las competencias determinadas por la Ley de Ministerios, además de las establecidas en el Artículo 154°;

Que en ese sentido, el Consejo Provincial de Educación como cuerpo colegiado es el ámbito natural de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa provincial, en los términos del Artículo 155° de la Ley F N° 4.819, empero lleva adelante su administración quien presida el cuerpo conforme lo dicho en el párrafo precedente. En este marco no puede sostenerse que el inicio de un sumario constituya política educativa, sino más bien un acto de administración tendiente a garantizar el cumplimiento de aquellas, competencia que expresamente le es reconocida al presidente por el Artículo 154°, Inciso a) de la mencionada ley y de manera implícita surge además del Artículo 18°, Inciso 6 de la Ley de Ministerios;

Que partiendo del presupuesto que la normativa no puede prever todas las competencias necesarias que el órgano debe ejercer para el cumplimiento de sus cometidos, las facultades implícitas son aquellas que se erigen corno medios necesarios para el ejercicio de las facultades explícitas, en tanto no sería razonable estructurar un abanico de facultades y competencias destinadas a quedar estériles, en calidad de letra muerta, por no poder ejercerlas;

Que a fs. 258 luce agregada copia certificada de la Resolución N° 3.990/2016 del Consejo Provincial de Educación de fecha 22 de noviembre del 2.016, mediante la cual se procedió a ratificar en todos sus términos las Resoluciones N° 2.866/16 a 3.989/16, por lo que, sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto, las decisiones adoptadas oportunamente han sido consideradas por el cuerpo colegiado, tornándose en definitiva abstracta la cuestión planteada;

Que asimismo la docente Paula Silvana Frese, D.N.I. N° 20.538.716 se agravia por considerar que el acto atacado es discriminatorio y que vulnera la normativa que implica la creación de una Sala Anexa a un Jardín Independiente;

Que en ese sentido corresponde decir que lo que aquí se discute es la instrucción de un sumario disciplinario y si se ha dado en el marco de legalidad que se exige a los actos administrativos, por lo que la pretensión de la recurrente de incorporar elementos ajenos a aquella decisión no tiene sustento;

Que pensar lo contrario implicaría el cercenamiento o la "sustancial aniquilación" de la potestad disciplinaria, que es inherente al Poder Administrador, pues no se adecuaría al fin perseguido por el poder disciplinario que es el de asegurar y mantener el correcto y normal funcionamiento de la Administración Pública:

Que una de las principales obligaciones del servidor público - incluyendo a los comprendidos por el estatuto docente-, es la de responder disciplinariamente por sus acciones u omisiones, cuando éstas, dentro del régimen estatutario del caso, sean consideradas una infracción y es la Junta de Disciplina Docente o el Consejo Provincial de Educación en el marco de los Artículos 8°, 25°, 81° y 95° de la Resolución N° 473/16, texto ordenado N° 3410/16, el organismo que naturalmente ejerce dicha potestad disciplinaria;

Que sin perjuicio de aquellas circunstancias, la docente no ha aportado elementos de convicción suficiente que respalde sus dichos y desvirtúe el procedimiento impulsado por el Instructor Sumariante, como tampoco para rebatir las consideraciones efectuadas por el Consejo Provincial de Educación en el decisorio;

Que en ese marco, el recurso interpuesto es improcedente desde lo sustancial correspondiendo su rechazo y la confirmación de la Resolución N° 3.611/16, atento no existir afectación de derechos ni garantías que en su caso pudieran implicar arbitrariedad, vicios o ejercicio abusivo de poder, sea en la valoración como en las decisiones oportunamente adoptadas, observándose por el contrario, el cumplimiento de estándares vinculados al debido proceso y a la tutela administrativa efectiva;

Que han tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00354-17 a fs. 268 y 269;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 7) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la docente Paula Silvana Frese, D.N.I. N° 20.538.716, contra la Resolución N° 3.611/16 del Consejo Provincial de Educación de fecha 13 de octubre del 2.016, confirmando las decisiones adoptadas por dicho cuerpo colegiado, en un todo de conformidad a los considerandos del presente.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, públicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.– M. E. Silva.

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

––

DECRETO Nº 1861.- 10/11/2016.- Encargar el Despacho del Ministerio de Seguridad y Justicia desde el día 14 al 18 de Noviembre de 2.016 inclusive, al Sr. Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 1862.- 10/11/2016.- Encárgase el Despacho del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, entre los días 12 de Noviembre de 2.016 al 20 de Noviembre de 2.016, al Sr. Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 92.- 03/02/2017.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca representada por su titular Licenciado Marcelo Daniel Martín (CUIL N° 20-25120824-8) y la Licenciada en Psicología Señora Bibiana Silvia Vasilchin (CUIL N° 27-23257977-9).- Expte. Nº 139.010-DRH-16.-

DECRETO Nº 101.- 03/02/2017.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.017, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Técnico-Escalafón Músico, Jorge Alfredo Saavedra D.N.I N° 18.305.518 Clase 1.967, Legajo Personal N° 3.661, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 - en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 122.301-J-2016.-

DECRETO Nº 103.- 03/02/2017.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la provincia de Río Negro, con destino al Departamento Pcial. de Aguas, de la parte ocupada por parte del Canal Terciario III Variante, en el tramo entre la Ruta Provincial N° 65 y el acceso Martín Fierro

de la ciudad de Allen, en la parcela que según Plano de características N° 435/14, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 04, Circunscripción 1, Sección B, Chacra 005, Parcela 01Z.-Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Expte. Nº 125.510-SI-11.

DECRETO Nº 104.- 03/02/2017.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la provincia de Río Negro, con afectación al Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de características N° 434/14, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 04- Circunscripción 1, Sección B, Quinta 027, Parcela 02, ocupada por el canal terciario III Variante entre el canal principal de riego y la Ruta Provincial N° 65 en la ciudad de Allen.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Expte. Nº 61.883-ACATA-14.-

DECRETO Nº 105.- 03/02/2017.- Declarar operada la prescripción aquisitiva de dominio a favor de la provincia de Río Negro, con afectación al Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de características N° 162/13, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 07, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 535, Parcela 02H, ocupada por una estación elevadora de líquidos cloacales ubicada en la localidad de Luis Beltrán, conforme límites y superficie determinados en el mencionado Plano.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Expte. Nº 42.688-IG-12.-

DECRETO Nº 106.- 03/02/2017.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la provincia de Río Negro, con afectación al Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de características N° 114/15, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 220, Parcela 10A, ocupada por una estación elevadora de líquidos cloacales ubicada en la localidad de Río Colorado, conforme límites y superficie determinados en el mencionado Plano.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Expte. Nº 42.007-IG-12.-

DECRETO Nº 107.- 03/02/2017.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas de la parte ocupada por una porción del Canal Pomona - San Antonio Oeste, dentro de la parcela que según Plano de características N° 372/15, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 07, Circunscripción 4, Parcela 283600.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Expte. Nº 61.110-IG-14.-

DECRETO Nº 108.- 03/02/2017.- Transferir el dominio de las parcelas de titularidad fiscal, Departamento Catastral 07, Circunscripción 5, Parcela 613220, Departamento Avellaneda, a favor del Departamento Provincial de Aguas, conforme límites y superficie establecidos en el Plano N° 237/70 de mensura de afectación, con cargo de destinarlo al Tramo correspondiente del Canal Pomona - San Antonio Oeste.- Por la Escribanía General de Gobierno instrumentar la transferencia dominial mencionada.- Expte. Nº 22.007-IG-13.-

DECRETO Nº 109.- 03/02/2017.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la provincia de Río Negro, con afectación al Departamento Provincial de Aguas, de la parcela que según Plano de características N° 383/15, registrado ante la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, se designa como Departamento Catastral 10, Circunscripción 1, Sección F, manzana 140, Parcela 01A, ocupada por un tanque elevado, una perforación para captación de agua y sistema de desinfección ubicado en la localidad de General Conesa, conforme límites y superficie establecidos en el mencionado Plano.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Expte. Nº 61.310-ACATA-14.-

—oOo—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Resolución Nº 138

Viedma, 15 de Febrero de 2017.

Visto, la Resolución N° 912/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se reglamentó lo dispuesto por Ley N° 5174;

Que el Artículo 9° de la misma establece los requisitos indispensables para acceder a las bonificaciones por cumplimiento fiscal para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Directo y Convenio Multilateral;

Que el segundo párrafo de dicho artículo considera los montos, parámetros y exclusiones, en virtud de la Resolución Nº 24/2001 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa modificada por Resolución N° 11/2016 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa;

Que por Resolución N° 039/2016 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa se modificaron los Artículos 1º a 4° de la Resolución Nº 24/2001, por lo cual se consideran como Micro, Pequeñas o Medianas Empresas las actividades incluidas sector de Servicios a los Servicios Inmobiliarios;

Que por lo tanto es indispensable modificar el segundo párrafo del artículo 9° de la Resolución N° 912/2016;

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 67 de la Ley N° 5174, por el cual se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a reglamentar la misma, como asimismo en ejercicio de las facultades conferidas al suscripto por el Artículo 5° de la Ley I Nº 2686 y modificatorias, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°: Modifíquese el segundo párrafo del Artículo 9° de la Resolución Nº 912/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9° segundo párrafo: A tal efecto, se considerarán los montos, parámetros y exclusiones establecidas por los Artículos 1º, 3º y 4° de la Resolución Nº 24/01 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa modificada por la Resoluciones N° 11/2016 y 39/2016 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa."

Art. 2°.- La presente tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2017.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 140

Viedma, 15 de Febrero de 2017.

Visto, el Expediente N° 16021-R-2001, la Ley D N° 2584, modificada por la Ley N° 4969 y el Decreto Reglamentario N° 708/2015; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley D N° 2584 se establecieron beneficios para los ex soldados conscriptos y civiles que tuvieron participación en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo y territorial de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982;

Que mediante Ley N° 4969 se han introducido reformas a la Ley D N° 2584, ampliando los beneficios concedidos anteriormente y ordenando su texto en base a la experiencia comprobada;

Que entre las modificaciones efectuadas se encuentran las referidas a las exenciones impositivas en el impuesto inmobiliario y automotor;

Que ante la incertidumbre que genera el nuevo texto en la aplicación de las referidas exenciones resulta necesario reglamentar la norma citada precedentemente para la correcta aplicación de las mismas y para que se pueda cumplir con la finalidad con que fue sancionada;

Que las modificaciones efectuadas buscan saldar parte de la deuda pendiente que desde el Estado se tenía con los Héroes de la Nación (los Veteranos de Guerra de Malvinas), dando un paso trascendental tendiente a la contención, el cuidado y el acompañamiento a los Veteranos de Guerra de Malvinas residentes en nuestra Provincia de Río Negro;

Que tal como surge de la exposición de motivos de la Ley N° 4969, se pretende ampliar el conjunto de beneficios y reconocimientos en temas de envergadura, razón por la cual mas podría interpretarse que la redacción actual de la franquicia impositiva empeora la situación que existía hasta la sanción del nuevo plexo legal;

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 5° del Código Fiscal (Ley I N° 2686) y el artículo 8° de la Ley I N° 4.667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que, en los supuestos en que el solicitante del beneficio establecido en el Artículo 2° inciso g), punto 1 de la Ley D N° 2.584, modificada por la Ley N° 4.969, sea titular de más de un (1) inmueble, la exención solo será aplicable a un único inmueble de su propiedad que sea utilizado por el propio beneficiario como casa habitación de ocupación permanente.

Art. 2°.- Establecer que, en los supuestos en que el solicitante del beneficio establecido en el Artículo 2° inciso g), punto 2 de la Ley D Nº 2.584, modificada por la Ley N° 4.969, sea titular de más de un (1) vehículo, la exención solo será aplicable a un único vehículo de su propiedad que sea utilizado por el propio beneficiario.

Art. 3°.- El peticionante comprendido en cualquiera de los artículos precedentes deberá acreditar fehacientemente, por cualquier medio de prueba a su alcance, cual es la casa habitación de ocupación permanente y/o cual el vehículo de uso exclusivo.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y cumplido, archivar.

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución N° 143

Viedma, 15 de Febrero de 2017.

Visto el Expediente N° 020.026-ART-2016 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 689/2014 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 2° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que la firma FIDEN S.A., CUIT N° 30-71495350-4 con domicilio fiscal en la calle Bolivar 874 Piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó su inscripción como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por medio de la nota de fs. 28;

Que por el desarrollo de su actividad FIDEN S.A. es de interés fiscal para la Agencia de Recaudación Tributaria en virtud de su interacción con distintos sectores comerciales y de servicios afines a su actividad;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnese como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e incorpórese al Anexo I de la Resolución n° 689/2014 a la firma FIDEN S.A., CUIT N° 30-71495350-4 con domicilio fiscal en la calle Bolivar 874 Piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el N° de Inscripción 20401912-5. La firma deberá actuar como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del 01/03/2017.

Art. 2°.- Establecer que la firma FIDEN S.A., CUIT N° 30-71495350-4 con domicilio fiscal en la calle Bolivar 874 Piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el N° de Inscripción 20401912-5 se encuentra obligada a utilizar el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR). aprobado por Resolución N° 84/02 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/1977, sus modificatorias y complementarias.

Art. 3°.- Establecer que la presentación de la declaración jurada e ingreso de los montos retenidos y/o percibidos se efectuará por períodos mensuales de acuerdo a los vencimientos que para tal efecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria.

Art. 4°.- Establecer que el Sistema SIRCAR será de uso obligatorio a partir del 01/03/2017 que será incorporado de oficio al citado sistema.

Art. 5°.- FIDEN S.A., CUIT N° 30-71495350-4 deberá efectuar la presentación de las declaraciones juradas mensuales con el detalle de las operaciones de retención y/o percepción y el depósito de las mismas con los recargos resarcitorios e interés por mora -cuando correspondan- usando para ello las versiones habilitadas por la Comisión Arbitral del sistema mencionado.

Art. 6°.- FIDEN S.A., CUIT N° 30-71495350-4 deberá utilizar el sistema observando los procedimientos, formas y plazos establecidos por las respectivas resoluciones de la Comisión Arbitral.

Art. 7°.- A fin de poder utilizar el Sistema SIRCAR el agente deberá ingresar en el sitio www.sircar.gob.ar con la clave fiscal de AFIP, debiendo previamente habilitar el servicio en el cuadro de relaciones de clave fiscal de AFIP y considerar lo previsto al respecto por la Comisión Arbitral.

Art. 8°.- El Agente de Recaudación está obligado a presentar declaración jurada exclusivamente a través del sistema de transferencia electrónica de datos del citado sistema, siendo de aplicación las resoluciones que la Comisión Arbitral dicte al respecto. En el supuesto de revestir el carácter de Agente de Retención y Percepción a la vez, deberá presentar una declaración jurada mensual por cada tipo de agente, siendo obligaciones formales independientes, y en consecuencia el incumplimiento de las mismas será pasible de las sanciones previstas en el Código Fiscal por cada una de ellas.

Las presentaciones podrán realizarse durante las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año y dichas presentaciones se considerarán realizadas en término si la fecha consignada en el acuse de recibo acredita haberlas concretado antes de la hora veinticuatro (24) del día de vencimiento previsto para la presentación de las declaraciones juradas, debiendo conservar el formulario impreso del acuse de recibo dado por el sistema, el cual constituirá el comprobante valido de la presentación.

Art. 9°.- Una vez generadas las obligaciones por medio del Sistema SIRGAR, el agente deberá realizar el pago electrónico considerando el procedimiento aprobado por la Comisión Arbitral.

Art. 10.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

CAJA FORENSE PROVINCIA
DE RIO NEGRO
Resolución N° 176/17

General Roca, 9 de Febrero de 2017.-

Visto: Las atribuciones del Directorio del art. 10 inc. i) Ley 869.

Considerando: Que es necesario corregir la brecha subsidiable a coeficientes históricos que hacen sustentable el Sistema de Salud en el largo plazo, desnivelada en el último años tanto por haber asumido los mayores costos en honorarios y gastos que los prestadores de todas las disciplinas de la Salud han trasladado al valor de sus prestaciones, como por la inmovilización desde el 01/03/2016 del valor de los aranceles de servicio.

Que la incorporación de nuevos afiliados vinculados a las nuevas disposiciones, que obliga a los profesionales matriculados al cumplimiento de sus obligaciones provisionales, desde el mes siguiente a su matriculación, esto produce la inclusión de una población que inmediatamente accede a las prestaciones sociales en condiciones favorables.

Que a los fines de no resignar la calidad alcanzada en las prestaciones asistenciales, y establecer una relación adecuada con dicha finalidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: A partir del 1ero. de Marzo de 2017, modificar los valores de las cuotas mensuales del Sistema de Salud por los siguientes: b-1) Cónyuge y/o persona que viva en aparente matrimonio: Pesos un mil doscientos ($ 1200,00), b-2) Familiar a cargo b-2-1) hijos a cargo: Pesos setecientos veinte ($ 720,00), b-2-2) Otros familiares a cargo hasta 21 años: Pesos setecientos veinte ($ 720), b-2-3) Familiares a cargo mayores de 25 años: Pesos Un Mil Doscientos ($ 1200), b-3) Jubilados y Pensionados: Por el 9% del monto de la jubilación o pensión no pudiendo ser menor a Pesos Trescientos ($ 300,00).

Art. Segundo: El valor del Bono de Asistencia Médica para consultas, se fija en Pesos cien ($ 100,00).

Art. Tercero: Modificar los valores de los aportes sustitutivos, casos especiales establecidos en la Resolución N° 82/07 por los siguientes: a) Afiliado directo de hasta 5 años de antigüedad en el título: Pesos un mil doscientos ($ 1200,00) por mes, b) Afiliado directo de hasta diez años de antigüedad en el título: Pesos un mil novecientos veinte ($ 1920,00) por mes, c) Afiliado directo de más de diez años de antigüedad en el título: Pesos dos mil cuatrocientos quince ($ 2.415,00) por mes.

Art. Cuarto: Suspender la aplicación de la Resolución Nº 91/09 hasta el 31/12/2017.

Art. Quinto: Comuníquese y Archívese.

Dr. Vona, Daniel Osvaldo, Secretario - Tesorero.

—oOo—

Provincia de Río Negro
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Resolución Nº 0019/SAyDS/2017

Viedma, 6 de Enero de 2017.

Visto: El Artículo 41 de la Constitución Nacional, los Artículos 84 y 85 de la Constitución Provincial, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes provinciales M N° 2175, M N° 4741, K N° 200, el Decreto Reglamentario M N° 729/94, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 41 de la Constitución Nacional garantiza el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; estableciendo en cabeza de los ciudadanos el deber de preservarlo. Asimismo, establece la obligación de las autoridades de proveer a la protección de este derecho;

Que, en el mismo sentido, el Artículos 84 de la Constitución de la Provincia de Río Negro establece la política ecológica y ambiental provincial, garantizando el derecho a un ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud y el deber de preservarlo y defenderlo. Por otro lado, el Artículo 85 de la Carta Magna provincial determina que la custodia del ambiente estará a cargo de un organismo con poder de policía dependiente del Poder Ejecutivo, funciones que actualmente ejerce la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable creada por Ley M N° 4741;

Que, en consonancia con el precitado Artículo 41, la Ley N° 25.675 establece los Presupuestos Mínimos de Política Ambiental Nacional –Ley General del Ambiente- para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, detallando en su Artículo 4° que “La interpretación y aplicación de la presente ley, y de toda otra norma a través de la cual se ejecute la política Ambiental, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes principios:

Principio de prevención: Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir.

Principio precautorio: Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente.

Principio de sustentabilidad: El desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras".

Que la misma norma expresa en su Artículo 5° que "Los distintos niveles de gobierno integrarán en todas sus decisiones y actividades previsiones de carácter ambiental, tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios enunciados en la presente ley".

Que la Ley Provincial M N° 2175, regula todas las acciones relacionadas con plaguicidas, agroquímicos y otros productos fitosanitarios, con el objetivo de asegurar que se utilicen eficazmente para proteger la salud humana, animal y vegetal, teniendo como objetivo primordial mejorar la producción agropecuaria, estableciendo en su Artículo 3° como autoridad de aplicación de dicha norma al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. La ley precitada en sus Artículo 20 enuncia en forma general la actividad de los aero aplicadores, supeditando a la reglamentación y a las disposiciones de la autoridad de aplicación su regulación específica;

Que, en el mismo sentido, el Decreto Reglamentario M N° 729/94 reglamenta parcialmente el Artículo 20 de la mentada Ley Provincial, estableciendo los requisitos que deben reunir las aeronaves, las condiciones climáticas al momento de las aplicaciones, los productos permitidos para este tipo de aplicación, etc. No obstante ello, resulta necesario y conveniente, contar con disposiciones específicas, tendientes a reducir los posibles riesgos derivados de la aplicación de productos fitosanitarios del modo descripto, cuando dichas actividades se desarrollan en las inmediaciones de zonas urbanas, suburbanas y centros poblados;

Que recientemente ha llegado a conocimiento de esta autoridad ambiental la posible existencia de afectaciones a la salud humana y animal por la aplicación en condiciones no seguras de productos fitosanitarios en la zona que ocupa el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del río Negro (IDEVI), creado por Ley K N° 200. Pese a no ser esta Secretaría la autoridad de aplicación de la norma que específicamente regula tal actividad (Ley M N° 2175), tanto la Constitución Nacional como la Provincial y, especialmente, los principios precautorios y preventivos contemplados en la Ley N° 25.675, justifican una inmediata intervención de la autoridad ambiental a los fines de establecer medidas que garanticen los derechos de los habitantes a la salud y a un ambiente sano;

Que, conforme lo antes expuesto, se considera pertinente proceder a la suspensión de forma preventiva de todas las actividades que impliquen la aplicación aérea de productos fitosanitarios en la zona que ocupa el precitado IDEVI, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas en la Ley M Nº 4741. Asimismo, corresponde instar a la autoridad de aplicación de la Ley M N° 2175 a la reglamentación específica de dicha actividad, de forma que su desarrollo garantice las condiciones de seguridad necesarias para preservar la salud humana, animal, vegetal y el ambiente en general;

Por ello:

La Secretaría de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
RESUELVE:

Artículo 1°: Suspender preventivamente todas las actividades y trabajos que impliquen la aplicación aérea de agroquímicos, plaguicidas y demás productos fitosanitarios previstos en la Ley M N° 2175 y su Decreto Reglamentario M N° 729/94 en el espacio geográfico delimitado por la Ley K N° 200 de creación del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del río Negro (IDEVI), de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerando de la presente. Ello, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la Ley M N° 4741 en caso de incumplimiento a la suspensión aquí dispuesta.-

Art. 2°: Instar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley M N° 2175 a la reglamentación específica de la aplicación aérea de productos fitosanitarios, previendo que el desarrollo de dicha actividad garantice las condiciones de seguridad necesarias para preservar la salud humana, animal, vegetal y el ambiente en general.-

Art. 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, cumplido, archívese.-

Dina Lina Migani, Secretaria.

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCION GENERAL
DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución Nº 1084

Viedma, 15 de Diciembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 14.047-IGPJ-2015, caratulado Asociación Civil Estrella Federal (San Carlos de Bariloche), s/se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación: y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 obra nota suscripta por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria, en la cual solicita autorización para realizar Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse por la entidad que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 3 consta nómina de asociados, Acta de Reunión de Comisión Directiva de fecha 16 de noviembre 2015, mediante la cual se resuelve el siguiente orden del día: 1) Designar dos asociados para refrendar con el Presidente y la Secretaria, el Acta de Asamblea, 2) Razones de convocatoria fuera de término, 3, 4 y 5) Consideración y Aprobación del ejercicio contable cerrado el 2013, 2014 y 2015, 6) Aprobar informe de la comisión revisora de cuentas, 7) Fijación del valor de cuota social, 8) Aceptación de renuncias de Presidente y demás cargos pendientes, 9) Renovación de Comisión Directiva, 10) Modificación del domicilio constituido;

Que de fojas 4/17 adjunta ejercicios económicos finalizados en 2013, 2014 y 2015, proyecto de reforma (fs. 20), constancia de publicación en el Boletín Oficial (fs. 21);

Que una vez celebrada la asamblea, la entidad presenta ante esto organismo el acta de Asamblea Ordinaria fuera de término (fs. 29 y 30), publicación en un medio de difusión (fs. 31), nómina de asociados (fs. 33), publicación en el Boletín Oficial (fs. 41), registro de asistencia a asamblea (fs. 42), nómina de autoridades designadas y la aceptación de cargos (fs. 43), copia del estatuto (fs. 45/51);

Que a fojas 64 consta email enviado el 8 de septiembre a la asociación para que realicen modificación en el artículo reformado, respondiendo la misma por nota de fecha 18 de noviembre de 2016, donde consta estatuto social de fojas 67/73;

Que conforme a lo presentado estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9º inc. A), art. 178 del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárese eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Ordinaria fuera de término de fecha 21 de diciembre de 2015 y la reforma del estatuto social de la entidad denominada: "Asociación Civil Estrella Federal", con domicilio en la localidad de San Carlos de Bariloche y al nuevo texto del estatuto social obrante de fojas sesenta y siete (67) a setenta y tres (73) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

Resolución Nº 51

Viedma, 18 de enero de 2017.

Visto: El Expediente N° 14.866-IGPJ-2016 caratulado "Asociación Civil Trekk & Bike" (General Roca) S/Personería Jurídica, adjunta documentación", y:

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 consta nota suscripta por el señor Presidente de la institución mencionada y se presenta ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que de fojas 3/10 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en escritura pública N° 99, en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 4, vuelta surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11º y 13°;

Visto que no se cumplió con lo solicitado por el e-mail de fecha 4 de agosto de 2016, obrante a fojas 13. Habiéndose omitido presentar el sellado de inicio de trámite, la nómina de asociados y el inventario patrimonial y considerando que el estatuto instrumentado no coincidía con el aprobado por esta Inspección, es que se solicitó la cumplimentación de la documentación restante y la corrección del artículo 15 del estatuto, conforme al modelo corregido;

Que en respuesta a lo solicitado, por nota de fojas 18, se presenta: sellado de inicio de trámite (fs. 17), nómina de asociados (fs. 19), estado patrimonial (fs. 21) y acta rectificatoria por escritura N° 134 donde se procede a corregir el artículo 15 del estatuto social (fs. 22 y 23);

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a). 168 S.S y C.C. del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo: Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Trekk & Bike", constituida y con domicilio en la Calle Ayala N° 2.412 de la localidad de General Roca, Departamento General Roca de la Provincia de Río Negro, el día 1 de mayo de 2016 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas 4 (cuatro, vuelta) a 10 (diez) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número; Tres mil trescientos sesenta y cuatro (3.364).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

Resolución N° 61

Viedma, 26 de Enero de 2017.

Visto: El Código Civil y Comercial, ley Nacional Nº 26.994, la Ley Provincial K N° 3827 y su Decreto Reglamentario N° 725/07, el Expediente N° 16.095-IGPJ-2017, mediante el cual la fundación denominada: Fundación Téchnes (Viedma) solicita la obtención de la personería jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 consta nota de presentación suscripta por el Sr. Presidente de la Fundación mencionada, que el mismo se presenta ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica de la misma, en los términos de los artículos 193 a 218 del Código Civil y Comercial, adjuntando los sellados correspondientes para dar inicio al trámite:

Que a tales efectos acompañan, Acta Constitutiva y estatuto social, Plan trienal y cálculos de ingresos y egresos protocolizado por Escritura N° 1 suscrito por el notario (fojas 3/11), e informe de inventario de bienes certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (fojas 15 y 16):

Que a fojas 3 vuelta surge la sede de la fundación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones, y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este Artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que habiendo intervenido los Departamentos de Asesoría Legal y Personería Jurídica, respectivamente, no se han presentado objeciones legales ni formales conforme la Ley K N° 2938 y Ley K N° 3827;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc a), art. 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: Fundación Téchnes" constituida y con domicilio en calle Borgatti N° 338 de la ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina de esta Provincia, el día 10 de enero de 2017 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas 3 (tres vuelta) a 11 (once) del Expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase a la misma bajo el número: Tres mil trescientos sesenta y siete (Nº3.367).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

——

Resolución Nº 78

Viedma, 27 de Enero de 2017.

Visto: el expediente Nº 15.007-IGPJ-2016, caratulado "Asociación Civil La Walch" (Cipolletti) s/Personería Jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 consta nota suscripta por el señor Presidente de la institución mencionada y se presenta ante este organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial, conjuntamente con y constancia de tasa retributiva de servicios:

Que de fojas 3/10 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en escritura pública Nº 574, en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que así mismo a fojas 3, vuelta surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 12 obra nota del Inspector General de Personas Jurídicas solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas 13, se realiza la presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9. Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada; "Asociación Civil La Walsh", constituida y con domicilio en la Calle Arenales N° 3661 de la localidad de Cipolletti, Departamento General Roca de la Provincia de Río Negro, el día 6 de mayo de 2016 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas 4 (cuatro) a 10 (diez) del expediente aludido.-

Art. 2º.- Inscríbase la misma bajo el número: Tres mil trescientos sesenta y cinco (3.365).-

Art. 3.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

Resolución Nº 79

Viedma, 27 de Enero de 2017.

Visto: El Expediente Nº 16.096-IGPJ-2017, caratulado "Asociación Civil Escuela Formativa De Fútbol Infantil" (Viedma) S/Personería Jurídica, adjunta documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 consta nota suscripta por los señores Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial, conjuntamente con constancia de tasa retributiva de servicios:

Que de fojas 2/8 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en escritura pública N° 33, en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que así mismo a fojas 2, vuelta surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notilicación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13;

Que a fojas 8 obra nómina de asociados de la entidad, y a fojas 10 inventario patrimonial conforme a lo declarado en el acta de constitución;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor:

Que, la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial:

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Escuela Formativa de Fútbol

Infantil (E.F.F.I.)", constituida y con domicilio en la Calle Colón N° 1155 de la localidad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro, el día 10 de febrero de 2016 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas 3 (tres) a 8 (ocho) del expediente aludido.-

Art. 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres mil trescientos sesenta y seis (3.366).-

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

Resolución Nº 96

Viedma, 08 de Febrero de 2017.

Visto el Expediente Nº 14.955-IGPJ-2016, caratulado Asociación Civil Club Social y Deportivo por la Libertad (Viedma), s/ se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social por nueva denominación, adjunta documentación: y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra nota suscrita por Presidente en la cual solicita autorización para realizar Asamblea General Ordinaria a celebrarse por la entidad que preside y adjuntando la documentación correspondiente:

Que a fojas 2 consta acta de reunión de comisión directiva mediante la cual se decide llamar a asamblea el día 17 de noviembre 2016, y se resuelve el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea. 2) Motivo de convocatoria, 3) Modificación del artículo 1º del estatuto especificando la modificación en el nombre de la asociación:

Que conjuntamente con lo anterior presenta padrón de asociados en condiciones de participar del acto asambleario (fs. 3), proyecto de reforma (fs. 4), y constancia de publicación en el Boletín Oficial (fs. 5):

Que una vez celebra la asamblea, el Presidente presenta acta de asamblea del 17 de noviembre del 2016 con el registro de asistencia de asociados (fs. 8/10) y estatuto social actualizado (fs. 11/15):

Que conforme a lo presentado estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K Nº 3827 Art. 9°, inc. A), art. 178 del Código Civil y Comercial:

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárese Eficaz, a los efectos administrativos la Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2016 y la reforma del estatuto social por cambio de denominación de la entidad antes denominada: "Asociación Civil Club Social y Deportivo por la Libertad en adelante denominada: "Asociación Civil Club Social y Deportivo Alas de Libertad", con domicilio en la localidad de Viedma. Y se aprueba el nuevo texto del estatuto social obrante de fojas 11 (once) a 15 (quince) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

Resolución Nº 109

Viedma, 10 de Febrero de 2017.

Visto, el Registro N° 1221 de la Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados de Sierra Grande, con domicilio en la Localidad de Sierra Grande, el Expte N° 16113-IGPJ, la Ley K 3827, el Decreto Reglamentario 725/07 y;

CONSIDERANDO:

Que la entidad se encuentra en situación irregular ante esta Inspección General de Personas Jurídicas, adeudando tratamiento de los ejercicios contables cerrados al 31/12/12 al 31/12/16, y renovación total de autoridades:

Que mediante carta documento de fecha 30/06/16, se intimó a las autoridades de la entidad a que convoque a una Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para considerar lo adeudado, bajo apercibimiento de reconocer una comisión normalizadora y/o aplicar las sanciones establecidas por la Ley 3827 y Decreto Reglamentario 725/2007. Asimismo se le ordenaba realizar un reempadronamiento de asociados previo a convocar al acto asambleario;

Que la entidad solicito una prorroga a esta Inspección, a los fines de regularizar la situación legal y contable;

Que mediante Nota N° 1409 de fecha 25/07/16 de este Organismo, se le otorgo una prorroga de 90 días;

Que socios del Centro presentaron una nota solicitando el reconocimiento de una comisión normalizadora;

Que habiéndose vencidos los plazos otorgados y atento a que la entidad no ha cumplimentado con lo establecido por su estatuto social y el animus manifestado por un grupo de socios siendo los Señores Páez Norma D.N.I N° 5.185.352, Otero Jesús D.N.I N° 18.672.640, Fontao Mercedes D.N.I N° 13.888.933 y Machaca Juan D.N.I N° 8.192.648, para normalizar la institución de referencia, se estima pertinente el reconocimiento de una Comisión Normalizadora al frente de los socios mencionados, a solo efecto de normalizar la vida institucional de la entidad que hoy nos convoca:

Que la Ley K N° 3827, cita en el visto de la presente en su artículo 9°, inc. B, faculta a la Inspección General de Personas Jurídicas a fiscalizar permanentemente el funcionamiento, disolución y liquidación de las asociaciones civiles y fundaciones;

Que a fin de dar cumplimiento al mandato legal que ordena la fiscalización permanente por parte del Estado provincial sobre las personas jurídicas, la Inspección General de Personas Jurídicas cuenta con un Cuerpo de Inspectores:

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer la Comisión Normalizadora de la Asociación Civil denominada "Centro de Jubilados v Pensionados de Sierra Grande", con domicilio en la Localidad de Sierra Grande, la que estará integrada por los socios Páez Norma D.N.I N° 5.185.352, Otero Jesús D.N.I. N° 18.672.640, Fontao Mercedes D.N.I. N° 13.888.933 y Machaca Juan D.N.I N° 8.192.648 quienes deberán regularizar la institución con este organismo de control, debiendo regir a todo evento la normativa del estatuto social de la entidad.

Art. 2º.- Registrar, Publicar, Comunicar y Archívar.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

Resolución N° 112

Viedma, 14 Febrero 2017.

Visto, el Registro Nº 502 de la Asociación Civil Radio Club General Roca, con domicilio en la Localidad de General Roca, el Expte N° 14557/16 IGPJ, la Ley K 3827, el Decreto Reglamentario 725/07 y;

CONSIDERANDO:

Que socios de la entidad presentaron una nota comunicando que habían sido sancionados por parte de las autoridades de la entidad;

Que mediante Nota Nº 1865 de fecha 19/09/16 esta Inspección General dió traslado a la presentación, solicitando informe si se ha dado cumplimiento al estatuto social, en lo que respecta al derecho de defensa como asociados;

Que con fecha 25/11/16 la documentación remitida fue devuelta por el Correo Argentino por no haber sido retirado el sobre del Correo por parte de las autoridades;

Que con fecha 30/07/16 la Asociación Civil Radio Club General Roca convocó a una Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para la consideración del ejercicio contable cerrado al 31/08/15 y renovar sus autoridades, no habiendo incorporado como punto del orden del día la suspensión de los asociados a los fines de que tengan el derecho de defensa ante la primer asamblea realizada. Que no surge del expediente que se haya garantizado a los asociados sancionados aquel derecho (consagrado por nuestra Constitucional Nacional) ante la Asamblea de Socios, más allá de lo decidido en una reunión de Comisión Directiva;

Que la Ley K N° 3827, cita en el visto de la presente en su artículo 9º, inc. B, faculta a la Inspección General de Personas Jurídicas a fiscalizar permanentemente el funcionamiento, disolución y liquidación de las asociaciones civiles y fundaciones;

Que a fin de dar cumplimiento al mandato legal que ordena la fiscalización permanente por parte del estado provincial sobre las personas jurídicas, la Inspección General de Personas Jurídicas cuenta con un Cuerpo de Inspectores:

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la sanción impuesta por integrantes de la Comisión Directiva del Radio Club General Roca, a los Socios Juan Carlos Romero, Víctor Hankel, Osvaldo Giannasi y Ariel Madrid con fecha 30/10/15 por no haber permitido el derecho de defensa ante la primer asamblea realizada.

Art. 2º- Declarar Ineficaz a los efectos administrativos la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término de fecha 30/07/16 realizada por la entidad citada en el Artículo 1º.

Art. 3.- Intimar a las autoridades de la entidad a incorporar en el padrón de socios a presentar en la próxima asamblea a realizar por el Radio Club en la que consideraran los ejercicios contables cerrados al 31/08/2015/2016, y renovación total de autoridades.

Art. 4º.- Registrar, Publicar, Comunicar y Archivar.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

Provincia de Río Negro
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO
Resolución Nº 02

Viedma, 16 de Febreroe de 2017.

Visto: El Expte. Nº 19.619-SSP-17 del registro del Ministerio de Economía, Ley Nº 5.173 y el Decreto N° 01/17, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.173 promulgada por Decreto 23019/16 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2.016; disponiéndose en su Art. 21 que el Poder Ejecutivo reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales en concordancia con lo normado en los Arts. 19 y 20 de la misma;

Que por el Decreto Nº 01/17, se estableció que las modificaciones presupuestarias que puedan realizarse conforme las pautas puntualizadas en el Art. 19 de la Ley Nº 5.173, en concordancia con la Resolución Nº 760/16 del Ministerio de Economía, serán aprobadas mediante resolución fundada de la Subsecretaria de Presupuesto;

Que al producirse compensaciones dentro de las mismas Jurisdicciones, es menester modificar las partidas presupuestarias, en razón de economía procesal y para un normal desenvolvimiento de la administración;

Que en la presente, es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría Gral. de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía.

Por ello,

La Subsecretaria de Presupuesto
RESUELVE

Artículo 1º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa Nº I, que forma parte de la presente.

Art. 2º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle en Planilla Anexa Nº II, que forma parte de la presente.

Art. 3º - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese al Poder Legislativo, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Cra. Élida Mabel Verne, Subsecretaria de Presupuesto.

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 02
RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO
– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	0.00	-137,000.00	267,000.00	320,000.00	-450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	100,000.00	11,000.00	-111,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	-25,000.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	-81,400.00	-12,656.00	94,056.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
27 SECRETARIA DE ENERGIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	-120,000.00	120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	-160,000.00	160,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	105,000.00	0.00	95,000.00	-200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0.00	0.00	-46,000.00	46,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	-2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	5,000.00	0.00	-5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
65 AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	0.00	-1,400.00	1,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	105,000.00	**-410,800.00**	**400,744.00**	**555,056.00**	**-650,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
TOTALES:	**105,000.00**	**-410,800.00**	**400,744.00**	**555,056.00**	**-650,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 02

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	13	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,000.00
	13	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-4,000.00
11	01	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	450,000.00
	01	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-450,000.00
	14	00	00	02	222	12827	PRENDAS DE VESTIR	-100,000.00
	14	00	00	02	258	17236	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	3,000.00
	14	00	00	02	261	17236	PRODUCTOS FERROSOS	5,000.00
	14	00	00	02	262	12827	PRODUCTOS NO FERROSOS	-100,000.00
	14	00	00	02	293	17236	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	5,000.00
	14	00	00	02	321	12827	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-120,000.00
	14	00	00	02	329	17236	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	30,000.00
	14	00	00	02	349	17236	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	82,000.00
	14	00	00	02	351	12827	TRANSPORTE	-3,000.00
	14	00	00	02	353	17236	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	20,000.00
	14	00	00	02	379	17236	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-145,000.00
	14	00	00	02	399	12827	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	14	00	00	02	439	12827	EQUIPOS VARIOS	320,000.00
	15	00	00	01	221	12828	HILADOS Y TELAS	100,000.00
	15	00	00	01	239	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	15	00	00	01	379	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
17	14	00	00	01	115	12942	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	15,000.00
	14	00	00	01	116	12942	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	14,000.00
	14	00	00	01	117	12942	COMPLEMENTOS	-40,000.00
	14	00	00	01	118	12942	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,500.00
	14	00	00	01	124	12942	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,000.00
	14	00	00	01	125	12942	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	14	00	00	01	127	12942	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,500.00
	14	00	00	01	263	12227	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	7,600.00
	14	00	00	01	293	12227	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-7,600.00
	17	00	00	01	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-1,000.00
	17	00	00	01	359	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	38	00	00	01	181	11771	CONTRATOS ESPECIALES	100,000.00
	38	00	00	01	329	11771	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-100,000.00
	38	00	00	02	256	12226	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	12,000.00
	38	00	00	02	371	12226	PASAJES	-12,000.00
22	01	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-25,000.00
	01	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	25,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	15	00	00	02	221	10	HILADOS Y TELAS	200.00
	15	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-200.00
26	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-18,000.00
	01	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	68,000.00
	01	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-50,000.00
	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-63,000.00
	01	00	00	01	314	12915	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	1,300.00
	01	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	63,000.00
	01	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	20,000.00
	01	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-20,000.00
	03	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-12,500.00
	03	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	25,000.00
	03	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-12,500.00
	15	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	16,000.00
	15	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-16,000.00
	15	00	00	01	211	12316	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-5,000.00
	15	00	00	01	293	12316	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,000.00
	15	00	00	01	296	12316	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-10,000.00
	15	00	00	01	299	12316	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	15	00	00	01	342	12316	MEDICOS Y SANITARIOS	13,750.00
	15	00	00	01	351	12316	TRANSPORTE	194.00
	15	00	00	01	379	12316	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	15	00	00	01	437	12316	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-5,944.00
	15	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-35,000.00
	15	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	35,000.00
	18	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-60,000.00
	18	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	59,000.00
	18	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-100,000.00
	18	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-36,000.00
	18	00	00	04	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	36,000.00
	18	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	-107,000.00
	18	00	00	04	211	12915	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-34,870.00
	18	00	00	04	215	12915	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	4,600.00
	18	00	00	04	221	12915	HILADOS Y TELAS	1,000.00
	18	00	00	04	222	12915	PRENDAS DE VESTIR	4,280.00
	18	00	00	04	234	12915	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	760.00
	18	00	00	04	241	12915	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	200.00
26	18	00	00	04	242	12915	ARTICULOS DE CAUCHO	4,600.00
	18	00	00	04	243	12915	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-50,000.00
	18	00	00	04	258	12915	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	4,600.00
	18	00	00	04	262	12915	PRODUCTOS NO FERROSOS	6,000.00
	18	00	00	04	264	12915	HERRAMIENTAS MENORES	190.00
	18	00	00	04	273	12915	CARBON MINERAL	60.00
	18	00	00	04	291	12915	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	180.00
	18	00	00	04	333	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	6,300.00
	18	00	00	04	353	12915	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	800.00
	18	00	00	04	379	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	33	00	00	01	211	12114	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-5,000.00
	33	00	00	01	233	12114	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-5,000.00
	33	00	00	01	379	12114	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	40	00	01	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-100,000.00
	40	00	01	04	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	100,000.00
	40	03	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	108,000.00
	40	03	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100,000.00
27	01	00	00	01	231	12328	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-36,000.00
	01	00	00	01	233	12328	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	36,000.00
	01	00	00	01	321	12328	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,000.00
	01	00	00	01	329	12328	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-4,000.00
	01	00	00	01	332	12328	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-100,000.00
	01	00	00	01	335	12328	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	100,000.00
28	01	00	00	02	241	10	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	500.00
	01	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	1,000.00
	01	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-1,500.00
	01	00	00	02	324	24321	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	60,000.00
	01	00	00	07	382	24321	IMPUESTOS DIRECTOS	-60,000.00
	30	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-16,717.00
	30	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	14,478.00
	30	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,116.00
	30	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	768.00
	30	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	55.00
	30	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	300.00
	30	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-500.00
	30	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	500.00
	39	00	00	04	232	12711	PAPEL PARA COMPUTACION	-120,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	39	00	00	04	324	12711	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	120,000.00
30	11	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-300,000.00
	11	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	300,000.00
	11	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-500,000.00
	11	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	200,000.00
	11	00	00	01	441	10	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	-1,300,000.00
	11	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-600,000.00
	11	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-400,000.00
	11	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	400,000.00
	11	00	00	03	222	10	PRENDAS DE VESTIR	2,000.00
	11	00	00	03	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-168,000.00
	11	00	00	03	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	6,000.00
	11	00	00	03	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	160,000.00
	11	00	00	03	413	10	OTROS BIENES PREEXISTENTES	-100,000.00
	11	00	00	03	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	6,000.00
	11	00	00	03	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-450,000.00
	11	00	00	07	441	10	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	-106,000.00
	11	00	00	08	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	1,700,000.00
	11	00	00	11	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-500,000.00
	11	00	00	11	441	10	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	2,300,000.00
	11	00	00	12	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-650,000.00
32	01	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	35,000.00
	01	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	-230,000.00
	01	00	00	01	235	11721	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-200,000.00
	01	00	00	01	263	11721	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	100,000.00
	01	00	00	01	437	11721	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	100,000.00
	03	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	5,000.00
	03	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-5,000.00
	14	00	00	02	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	-150,000.00
	19	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	465,000.00
	25	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	-450,000.00
	25	00	00	01	255	11721	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	100,000.00
	25	00	00	01	264	11721	HERRAMIENTAS MENORES	100,000.00
	25	00	00	01	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-200,000.00
	26	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	330,000.00
35	11	00	00	01	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	984.00
	11	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-984.00
42	31	00	03	56	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-9,700,000.00
	31	00	03	58	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-9,700,000.00
	31	00	03	59	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	18,861,190.00
	31	00	03	60	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	538,810.00
43	11	00	00	01	341	12319	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-46,000.00
	11	00	00	01	439	12319	EQUIPOS VARIOS	46,000.00
44	11	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-16,867,101.00
	14	00	00	06	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-1,000.00
	14	00	00	06	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	14	00	00	19	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-2,000.00
	14	00	00	19	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	2,000.00
	39	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	16,867,101.00
52	11	00	00	04	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-65,000.00
	11	00	00	04	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	65,000.00
59	11	00	00	01	124	12911	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	11	00	00	01	345	12911	DE CAPACITACION	-5,000.00
65	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-1,400.00
	11	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,400.00

EN-DE-CIC
CINCO SALTOS
Resolución Nº 046/16

Cinco Saltos, 07 de Noviembre de 2016.

Visto: La Ley Provincial E N° 3408, el Decreto Provincial N° 1261/13 y el Expediente N° 012791-ALT-2016 "S/PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION LEY E N° 3408" del Registro del Ministerio de Economía;

CONSIDERANDO:

Que el art. 10 de la Ley E N° 3408 autorizó al Poder Ejecutivo provincial a transferir, a título gratuito, al EN.DE.CIC, las tierras comprendidas en el Perilago del Lago Pellegrini, identificadas como Parcela 450460, con una superficie de diez mil doscientas dieciocho hectáreas, veinticinco áreas, setenta y cinco centiárea.

Que tal transferencia se concretó, previo cumplimiento de los requisitos fijados por la Ley A N° 3682 (cf. art. 15 Ley E N° 3408), mediante Escritura N° 195 de fecha 3 de mayo de 2006, inscripta por ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 02-9825.

Que la Ley E N° 3408 estableció, asimismo, que las tierras transferidas debían ser adjudicadas por el EN.DE.CIC. para el desarrollo de emprendimientos productivos y turísticos mediante la sustanciación de un Concurso Público de Inversores.

Que el art. 75 de la Constitución establece que *"La Provincia considera la tierra como instrumento de producción que debe estar en manos de quien la trabaja, evitando la especulación, el desarraigo y la concentración de la propiedad.*

Es legítima la propiedad privada del suelo y constituye un derecho para todos los habitantes acceder a ella.

Propende a mantener la unidad productiva óptima, la ejecución de planes de colonización, el asentamiento de familias campesinas, con apoyo crediticio y técnico, y de fomento.

La ley establece las condiciones de su manejo como recurso renovable, desalienta la explotación irracional, así como la especulación en su tenencia libre de mejoras, a través de impuestos generales.

En materia agraria la Provincia expropia los latifundios inexplotados o explotados irracionalmente y las tierras sin derecho a aguas que con motivo de obras que realice el Estado puedan beneficiarse".

Que, en consonancia con esa cláusula, el art. 21 de las Disposiciones Complementarias y Transitorias del Régimen Municipal de la Carta provincial ordena al Poder Ejecutivo la regularización de la situación jurídica del conjunto de las tierras fiscales rurales y confiere prioridad para su titularización a las *"comunidades o familias que las trabajan"*.

Que el EN.DE.CIC tiene por cometido específico el cumplimiento de dichas mandas constitucionales en relación a las tierras recibidas en el marco de la Ley E N° 3408;

Que, no obstante ello, las labores del Ente han enfrentado graves obstáculos, que impidieron en su momento la plena concreción de sus fines y determinaron la necesidad de su intervención, materializada mediante Decreto N° 1261/2013.

Que, en efecto, la sumatoria de divergencias y conflictos en la conducción del Ente condujeron oportunamente a la suspensión de la participación de parte de los Municipios de Contraalmirante Cordero y Campo Grande en su órgano de gobierno, lo cual comprometió el regular funcionamiento del organismo y condujo a la decisión de su intervención administrativa;

Que, de igual forma, en ese contexto de conflictividad institucional, durante los años 2010 y 2011 autoridades del EN.DE.CIC. intentaron llevar adelante un proceso de adjudicación de las tierras, tramitado bajo expediente "Convocatoria Pública de Inversores y Ocupantes Históricos incluidos en el Censo 2003" (Expediente 1940-ENDECIC-10) y Resolución N° 011/11-ENDECIC de "Conformación del Comité de Adjudicaciones de Tierras".

Que tal procedimiento fue objeto de severos cuestionamientos por no contemplar una adecuada participación de los ocupantes históricos de las tierras, situación que se viera luego agravada por la negativa de las autoridades del Ente a suministrar información sobre el trámite de referencia, extremo que diera lugar a una acción judicial en autos "Medina, Alfredo Armando y Otros s/ Mandamus " (Expte. N° 25272/11), tramitados por ante el Superior Tribunal de Justicia local, en los que dicha autoridad exigió el aseguramiento del pleno acceso a la información solicitada.

Que, como resultado de esas falencias sustanciales y procedimentales, y teniendo en miras que el trámite cuestionado no había dado lugar a adjudicaciones y/o derechos adquiridos de ninguna índole, mediante Resolución N° 13/2014 de fecha 7° de noviembre de 2014, el Interventor del EN.DE.CIC procedió a dejar sin efecto el procedimiento de "Convocatoria Pública de Inversores y Ocupantes Históricos incluidos en el Censo 2003" (Expediente 1940-ENDECIC-10) y Resolución N° 011/11-ENDECIC de "Conformación del Comité de Adjudicaciones de Tierras", con el fin de proceder al reordenamiento administrativo en forma previa a la instrumentación de la adjudicación de tierras.

Que, a la luz de tales antecedentes y teniendo en cuenta esas vicisitudes, resulta conveniente establecer un esquema progresivo en la adjudicación de las tierras, que permita alcanzar en etapas la entrega de la totalidad de las mismas.

Que, en tal marco, resulta imperativo en una primera etapa dar solución a las problemáticas más urgentes desde el punto de vista social, abordando para ello el tratamiento de las parcelas que se encuentran ocupadas por aquellos pequeños productores radicados efectivamente en las tierras y que no se encuentran involucrados en maniobras especulativas.

Que el reconocimiento de la especial situación de esas personas se traduce en el establecimiento de criterios de adjudicación que contemplen las particularidades de esos pobladores, los que sólo resultarán aplicables para esta primera etapa.

Que tales consideraciones obedecen a la necesidad de salvaguardar los derechos fundamentales en juego, así como dar cumplimiento al mandato establecido en el art. 75 inc. 23 de la Constitución Nacional, que obliga a la implementación de medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos.

Que, en efecto, si no se tomara en cuenta la situación de los pequeños productores asentados en las tierras, la eficacia de esas directivas constitucionales se vería comprometida. Son, así, las especiales circunstancias de vulnerabilidad de los pobladores que realizan actividades productivas de subsistencia en la zona las que justifican otorgar un trato acorde a las mismas, previa verificación de aquellos factores que permitan tenerlas por acreditadas.

Que las medidas de acción positiva pretenden revertir los déficits que una visión meramente formal de la igualdad, conjugada con la presencia histórica de grupos menos aventajados o directamente menoscabados, produce de cara a garantizar el pleno disfrute de los derechos sin discriminación alguna, sea de jure o de facto, sea por acción u omisión. Subyace en este tipo de medidas el reconocimiento de que el Estado no actuaría de un modo debidamente neutral frente a todos si permitiera que el goce de los derechos dependa de la pertenencia o no a un grupo previamente perjudicado por acciones u omisiones estatales.

Que, en similar temperamento, los tratados de derechos humanos incorporados a nuestro ordenamiento fundamental mediante el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional reconocen, con diferentes matices, que el Estado no debe desentenderse de las circunstancias reales de cada persona que se traducen en un impedimento involuntario para el goce de los derechos.

Que el deber estatal de asumir las diferencias y resolverlas de cara a garantizar la igualdad real se entronca, así, en el propósito fundamental de los tratados de derechos humanos a los que se ha sometido nuestro país, que no es otro que el goce efectivo de los derechos. Ese goce efectivo será muchas veces posible sólo desde la previa asunción de circunstancias altamente diferentes. Por ejemplo, el art. 1° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos obliga a los Estados Partes no solamente a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella, sino a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona sujeta a su jurisdicción, ampliando así el deber inicial de abstención de conductas violatorias a la necesaria concreción de medidas de contenido positivo que eliminen los obstáculos para el goce efectivo de los derechos convencionales.

Que, precisamente, los llamados derechos de segunda generación han logrado su reconocimiento debido a la necesidad de cubrir las insuficiencias que una visión meramente formal de la igualdad entre las personas –que no tomaba en cuenta las desigualdades que de hecho existían entre ellas- producía al momento del goce de los derechos de primera generación. Es por ello que su objetivo primordial pasa por asegurar a todos las condiciones materiales de vida que permitan el ejercicio efectivo de los derechos civiles y políticos, que –de otro modo- se convertirían en meramente ilusorios para enormes sectores de la sociedad como resultado de la falta de acceso a un nivel de vida adecuado.

Que esta tipología de derechos ya no es concebida teniendo en vista a aquel individuo aislado y abstracto de la primera etapa, al que alcanzaba con proteger de los atropellos del Estado, sino a personas de carne y hueso, insertas en una sociedad históricamente definida. De ahí que ponen en el acento en los grupos sociales desde la perspectiva de la igualdad real. A nivel internacional alcanzan su consagración en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incorporado a nuestro ordenamiento constitucional por el art. 75 inc. 22 de la Carta.

Que, entre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se destacan los vinculados con el trabajo digno, la seguridad social, la vida en familia y el acceso a la vivienda, la alimentación, el agua, la atención de la salud y la educación. Todos estos factores se encuentran indisolublemente ligados con la posibilidad de los pequeños productores de subsistencia de obtener un acceso regular a la tierra.

Que el Estado tiene una obligación de garantía de los Derechos Económicos Sociales y Culturales. Esta obligación involucra el deber de facilitar, promover y proporcionar los instrumentos necesarios para el

efectivo disfrute de cada derecho. La obligación de facilitar supone que el Estado adopte medidas positivas tendientes a asistir a los individuos y grupos en el disfrute del derecho. Promover implica que el Estado debe llevar adelante medidas educativas y de concientización sobre los modos de satisfacción del derecho. Por último, el Estado tiene la obligación de proporcionar el derecho cuando los individuos o grupos se encuentran imposibilitados, por razones ajenas a su control, de realizarlo por sí mismos con los medios a su disposición (CESCR, Observación General N° 15, El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto), 2002, párrafo 12; Observación General N° 14, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, (artículo 12 del Pacto), 2000, párrafo 12; Observación General N° 13, El derecho a la educación (artículo 13 del Pacto), 1999; Observación General N° 11, Planes de acción para la educación primaria (artículo 14 del Pacto), 1999, párrafo 11; Observación General N° 4, El derecho a una vivienda adecuada (artículo 11 del Pacto), 1991, entre otras).

Que el rasgo característico de este tipo de derechos reside en su progresiva efectividad, lo cual constituye un reconocimiento del hecho de que la plena efectividad de todos los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en general no podrá lograrse en un breve período de tiempo. Sin embargo, el hecho de que la efectividad a lo largo del tiempo, o en otras palabras progresivamente, se prevea en relación con este Pacto internacional no ha de interpretarse equivocadamente como privando a la obligación de todo contenido significativo. Por una parte, se requiere un dispositivo de flexibilidad necesaria que refleje las realidades del mundo real y las dificultades que implica para cada país asegurar la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales. Por otra parte, la frase debe interpretarse a la luz del objetivo general del Pacto internacional en la materia, que es establecer claras obligaciones para los Estados parte con respecto a la plena realidad de los derechos de que se trata. Impone así una obligación de proceder lo más expedita y eficazmente posible con miras a lograr ese objetivo. Además, todas las medidas de carácter deliberadamente retroactivo en este aspecto que configuren un supuesto de regresividad requerirán la consideración más cuidadosa y deberán justificarse plenamente por referencia a la totalidad de los derechos previstos en el Pacto y en el contexto del aprovechamiento pleno del máximo de los recursos de que se disponga (CESCR, Observación General N° 3, cit., párrafo 9).

Que medidas como la aquí dictada se inscriben en esa meta de logro progresivo del pleno disfrute de los Derechos Económicos Sociales y Culturales por parte de aquellas familias que vienen realizando prácticas productivas de subsistencia en la zona oportunamente relevada por el CFI.

Que, en consonancia con estos principios, dicha garantía debe verse reflejada taxativamente en bases objetivas en el llamado a concurso, en su finalidad y en los criterios de selección.

Que la mensura financiada por el CFI, aunque no haya culminado el procedimiento con su registración en el Catastro Provincial por razones específicas, constituye un antecedente de relevamiento del estado de ocupación de las tierras cuyo dominio fuera transferido al EN.DE.CIC y por ende una referencia útil para la delimitación de las tierras comprendidas en esta etapa inicial de cumplimiento de los cometidos del Ente.

Que, corresponde, entonces, incluir dentro de esta primera etapa a esas tierras relevadas, conforme se identifican en el artículo 1 ° de la presente.

Que la presente cuenta con la plena conformidad de los Ministerios de Turismo, Cultura y Deporte y de Agricultura, Ganadería y Pesca, según surge a fs. 41 y 89, quienes asimismo contarán con la participación prevista en los arts. 12 y 13 de la Ley E N° 3408.

Que la Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Vista N° 04854-16.

Por ello,

El Interventor del EN.DE.CIC
RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Público de Inversores para la adjudicación de las tierras comprendidas en el perilago del Lago Pellegrini, identificadas como Sector A parte de la fracción mayor correspondiente a la nomenclatura catastral DC02-C3-P450460 del Catastro provincial, conforme plano anexo, para el desarrollo de emprendimientos productivos y turísticos recreativos, en función a las condiciones establecidas en la presente convocatoria y de acuerdo a las consideraciones efectuadas;

Art. 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la realización del Concurso Público convocado en el artículo 1°, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 3°.- Disponer la conformación de una Comisión Evaluadora en los términos del artículo 13 de la Ley E N° 3408, conforme se detalla a continuación:

a) Intendente de Cinco Saltos;
b) Intendente de Campo Grande;
c) Intendente de Contralmirante Cordero;
d) Representante del Interventor del Ente;
e) Representante del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte;
f) Representante del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca;
g) Representante del Ministerio de Educación;
h) Representante del Ministerio de Salud;
i) Representante del INTA.
j) Re presentante de la Secretaría de Planificación
k) Representante de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Art. 4°.- Disponer la conformación de una Comisión Asesora, integrada por organizaciones legalmente constituidas y a través de su representación. Sin desmedro de la participación de otras organizaciones no aludidas se detalla: Cooperativa de Pequeños Productores del Arroyón Ltda., Cooperativa de Ladrilleros, ONGs Nuestras Voces y AAFGRA, Sectorial de pescadores artesanales y de la actividad minera.

La Comisión Asesora podrá formular recomendaciones a la Comisión Evaluadora. Las mismas no serán vinculantes y tendrán por objeto promover el carácter participativo en el procedimiento.

Art. 5°.- Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria:

a) Publicación de la convocatoria: Boletín Oficial.
b) Entrega de pliegos: 01/12/2016 al 24/02/2017.
c) Presentación y Apertura de Propuestas: 24/02/2017.
d) Dictamen del Jurado: 31/03/2017.

Art. 6°.- En caso de no existir propuestas convenientes respecto de determinadas parcelas o porciones de las mismas dentro del área motivo del Concurso, las tierras remanentes serán motivo del llamado a nuevos concursos por el EN.DE.CIC., para destino al desarrollo de proyectos sociales.

Art. 7°.- Los gastos que insuma el cumplimiento de la presente serán afrontados por el EN.DE.CIC.

Art. 8°.- La vigencia de la presente Resolución es a partir de la fecha de su publicación.

Art. 9°.- Registrar, Comunicar, Cumplido Archivar.

Víctor Daniel Fraile - Interventor EN.DE.CIC.

———

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1. *OBJETO*

El presente Concurso Público de Inversores tiene por objeto la adjudicación de las tierras de propiedad del EN.DE.CIC identificadas como el Sector A de la Parcela DC02-C3-P-450460 para el desarrollo de emprendimientos productivos y turísticos.

2. *ADQUISICIÓN DEL PLIEGO*

Los interesados en participar de esta convocatoria y que se encuentren jurídicamente habilitados para hacerlo bajo los términos de este pliego, podrán adquirirlo en la sede del EN.DE.CIC, sito en calle San Lorenzo N° 184 de la ciudad de Cinco Saltos, desde el 01/12/2016 hasta el 24/02/ 2017 inclusive.

La adquisición del pliego a título gratuito, será requisito previo, necesario e inexcusable para participar válidamente en la presente convocatoria.

Al momento de adquirir el pliego, los interesados deberán identificarse, constituir domicilio especial dentro de la ciudad de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero o Campo Grande y suministrar la siguiente información:

a) Nombre o razón social.
b) DNI y CUIT.
c) Domicilios real o legal, en su caso, dirección postal, correo electrónico y número de teléfono y fax.

3. *ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS*

Las consultas referentes a este Pliego así como los pedidos de aclaración, deberán remitirse por escrito al EN.DE.CIC. Dichas consultas y pedidos de aclaración se referirán a temas concretos y específicos y serán recibidas hasta los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la presentación de las propuestas.

4. *OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES*

Los Proponentes deberán:

a) Declarar expresamente, al momento de presentar su Propuesta, que aceptan todas y cada una de las disposiciones y cláusulas del Pliego y las que se apliquen subsidiariamente.
b) Declarar que han examinado apropiadamente y conocer todos los antecedentes y la información necesaria para formular la Propuesta. Con anterioridad a la formulación de la Propuesta, los Proponentes deberán haber realizado el reconocimiento integral del área geográfica seleccionada.
c) Declarar conocer todas las condiciones ambientales, hidrológicas, geológicas, climáticas y demás características del lugar que tengan influencia en la preparación de la Propuesta.
d) Declarar conocer las normas provinciales en materia de ordenamiento territorial y ambiental, así como el nivel de provisión actual de servicios públicos y la imposibilidad de su ampliación en lo inmediato.

5. *RESPONSABILIDADES*

Cada Proponente será exclusivo responsable por sus errores u omisiones y por la correcta y oportuna preparación y presentación de su Propuesta, entendiéndose que se ha asegurado de que ella responde con exactitud a las necesidades y obligaciones contractuales que asumirá en caso de resultar adjudicatario.

6. *REQUISITOS PARA PARTICIPAR DE LA CONVOCATORIA*

Podrán participar de la presente convocatoria todas las personas físicas y jurídicas que acrediten reunir la experiencia y capacidades organizativas necesarias para llevar a cabo las actividades previstas en la presente convocatoria, debiendo asegurar su ejecución de acuerdo a las normas y plazos que se especifiquen en el presente llamado.

7. *PROHIBICIONES*

No podrán participar de la presente convocatoria:

a) Quienes no hayan adquirido el Pliego.
b) Las autoridades del EN.DE.CIC. desde su conformación, miembros de la Comisión Evaluadora, ni familiares de los mismos hasta segundo grado.
c) Quienes hubiesen ocupado algún lote con posterioridad al presente llamado.
d) Aquellos que hagan de las operaciones inmobiliarias, su actividad económica principal o sin serlo que lo hagan con habitualidad.

8. *CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS*

Los proponentes podrán presentar solamente una propuesta en la presente convocatoria. La misma deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Puntos de referencia o coordenadas del lugar, junto con una estimación de la cantidad de superficie de que se trate.
b) Objeto del emprendimiento, con descripción de la actividad.
c) Si se encuentra habitando el lugar, una descripción de la construcción y maquinaria existente, tareas y trabajos realizados en el lugar, producción, etc. detallando el volumen producido y las personas afectadas al trabajo en el lugar.
d) Un cronograma de trabajos indicando las distintas tareas que prevé realizar donde queden reflejados sus compromisos reales de inversión.
e) Se deberá describir también la metodología y/o técnicas que se utilizarán y personal afectado.
f) En el caso de propuestas turísticas, tipo de servicio ofrecido o proyectado (alojamiento, gastronomía, actividades recreativas, deportivas) temporada de funcionamiento, usuarios (turistas, recreacionistas, residentes).

9. *REGIMEN LEGAL APLICABLE AL CONCURSO*

Para todo aquello no previsto en este Pliego, será de aplicación supletoria lo dispuesto en Ley E N° 3408, Ley A N° 4038, Ley H N° 3186 y su Decreto Reglamentario en la parte pertinente, Ley Q N° 279 y su Reglamentación, y Ley M N° 3266, Ley M N° 4741 y Artículo 74 de la Constitución Provincial.

10. *FORMALIDADES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA*

Las presentaciones deberán ser efectuadas de la siguiente manera:

a) La documentación deberá ser presentada por duplicado. De surgir discrepancias prevalecerá el original que permanecerá en poder del EN.DE.CIC.
b) Las presentaciones se harán en sobre cerrado, debidamente identificado.
c) Toda la documentación que se presente deberá estar firmada en todas sus hojas por el Proponente. El EN.DE.CIC se reserva el derecho de compulsar o constatar la información o documentación que avale los antecedentes del Proponente.

11. *DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA PROPUESTA*

Los proponentes deberán acompañar con su propuesta la siguiente documentación:

a) Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus hojas.
b) Carta de presentación, firmada por el Proponente, en la que manifieste su intención de participar en la fase de selección de esta convocatoria.
c) Si es persona fisica presentar copia del documento de identidad donde conste domicilio legal. En caso de ser una sociedad denominación social, domicilio legal y copia autenticada del contrato ó estatuto social y sus modificaciones, si las hubiere, y de las constancias de inscripción en los registros públicos correspondientes de la o las empresas (en caso de Consorcio).
d) Fotocopia del documento de identidad de la persona o las personas que firmarán la propuesta. En caso de personas jurídicas, también deberá acompañar copia certificada del poder, mandato, acta de designación o de reparto de cargos, etc. que justifique la personería y representación del firmante del pliego, con capacidad suficiente para obligar a la misma.

12. *EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA.*

La presentación de la propuesta implica para el Proponente:

a) Que conoce y acepta todas y cada una de las condiciones y disposiciones contenidas en el Pliego.
b) Que reconoce y acepta el derecho del EN.DE.CIC para solicitar mejoras en las Propuestas, información adicional o complementaria al Proponente y/o a sus integrantes y/o a cualquier tercero con el propósito de verificar la exactitud y veracidad de los datos aportados por el Proponente en su Propuesta, incluido todo lo relacionado con la documentación integral de respaldo, hasta el momento de la firma de los Contratos.
c) Que acepta los criterios de evaluación a utilizar por el EN.DE.CIC y la Comisión evaluadora que aquella constituya.
d) Que se somete a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la provincia de Río Negro con sede en la ciudad de Cipolletti, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, para los conflictos que puedan suscitarse con el EN.DE.CIC.
e) Que acepta la facultad de la Comisión Evaluadora de emitir notas circulares y aclaratorias sobre el contenido y procedimiento de la convocatoria.

13. *APERTURA DE LAS PROPUESTAS*

En el día fijado en el aviso de la convocatoria, se abrirán los sobres conteniendo las propuestas, labrándose la correspondiente acta, que será firmada por los representantes de la Comisión Evaluadora del EN.DE.CIC, y los proponentes que decidan asistir.

14. *ETAPA DE EVALUACION*

Finalizada la apertura de los sobres, la Comisión Evaluadora procederá, en el término de veinte (20) días hábiles, a examinar las propuestas, pudiendo requerir de los proponentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, las que en ningún caso podrán modificarlas. Los proponentes deberán dar cumplimiento a los pedidos que se le formulen en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificados.

15. *CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. PUNTAJE.*

La Comisión Evaluadora asignará un puntaje a cada propuesta, en función de los siguientes criterios:

Rubro	Puntaje	Máximo
Antigüedad en la residencia efectiva		20 puntos
Antigüedad en actividad productiva		20 puntos
Superficie menor a 5 has.	Hasta 10 puntos (de acuerdo al destino)	10 puntos
Producción animal	Hasta 10 puntos	10 puntos
Producción agrícola	Hasta 10 puntos	10 puntos
Destino turístico	Hasta 10 puntos	10 puntos
Inversión proyectada	Hasta 1 punto cada $ 1.000.000 anuales en 10 años	20 puntos
Puntaje óptimo	**100 puntos**	**100 puntos**

La Comisión podrá aceptar total o parcialmente las propuestas, estableciendo la superficie a adjudicar en función de las características del proyecto productivo aprobado. Para acceder a la adjudicación, el proponente deberá como mínimo obtener treinta (30) puntos.

Finalizado el procedimiento de análisis de las propuestas, la Comisión de Evaluación emitirá un dictamen de preadjudieación en el que asignará de forma fundada el puntaje para cada proyecto, conformando un orden de mérito. La preadjudicación no genera derecho alguno al oferente preseleccionado a la celebración y ejecución del contrato de compraventa de las tierras, y tendrá solamente carácter de dictamen para la autoridad competente.

16. *ETAPA DE ADJUDICACION Y FIRMA DEL CONTRATO*

a) Finalizada la etapa de evaluación con el dictamen pertinente, el EN.DE.CIC procederá a emitir los actos administrativos de adjudicación, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Evaluación. En caso de apartarse de dicho dictamen, deberá dejar expresa constancia de los fundamentos por los que adopta esa decisión.
b) La adjudicación será comunicada al interesado, a fin de proceder a la firma del correspondiente contrato, en el que se consignarán los derechos y obligaciones de cada parte y, en especial, los requisitos establecidos en el punto siguiente para el acceso a la escrituración.

c) El EN.DE.CIC podrá desestimar todas las propuestas y/o dejar sin efecto el procedimiento de selección en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a derecho a compensación o indemnización alguna a favor del adjudicatario o los demás oferentes o interesados.

17. *TRANSMISION DEL DOMINIO AL ADJUDICATARIO. REQUISITOS*
Para poder acceder a la escrituración del inmueble, el Adjudicatario deberá:

a) Dar total cumplimiento al plan de trabajo y/o inversiones aprobado;
b) No registrar deuda con ningún organismo público provincial;
c) Realizar una explotación racional del predio conforme el objeto de su propuesta;
d) Comprometerse a no disponer del bien bajo ninguna forma de transmisión por el término de diez (10) años desde la firma del Contrato, bajo apercibimiento de revocación de la adjudicación y nulidad de la escritura traslativa de dominio.

En caso de incumplimiento a alguno de dichos compromisos, la adjudicación quedará resuelta de pleno derecho, debiendo el adjudicatario reintegrar las tierras en las condiciones que se establezcan en el contrato y en el presente.

GRAFICO Nº 1

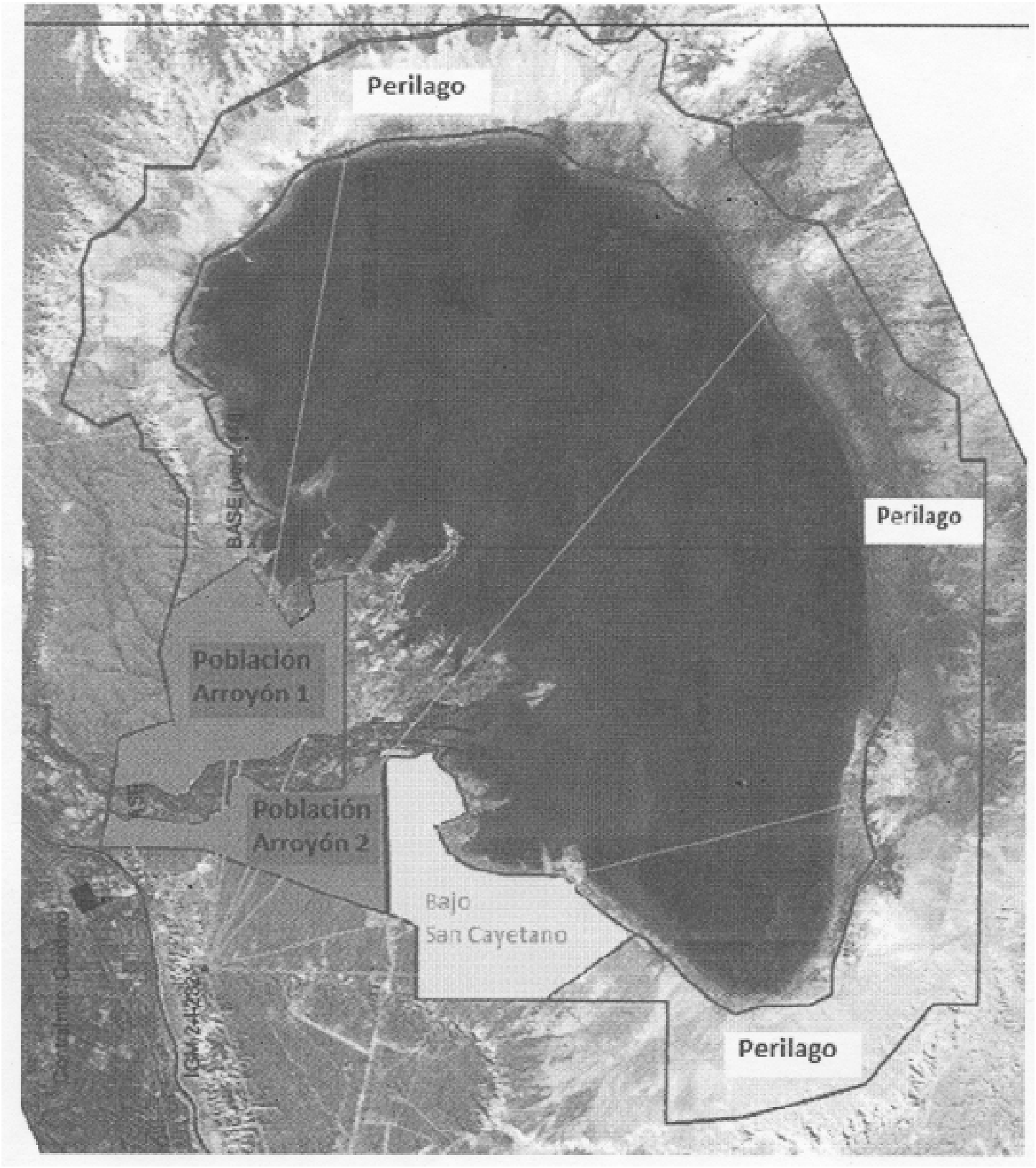
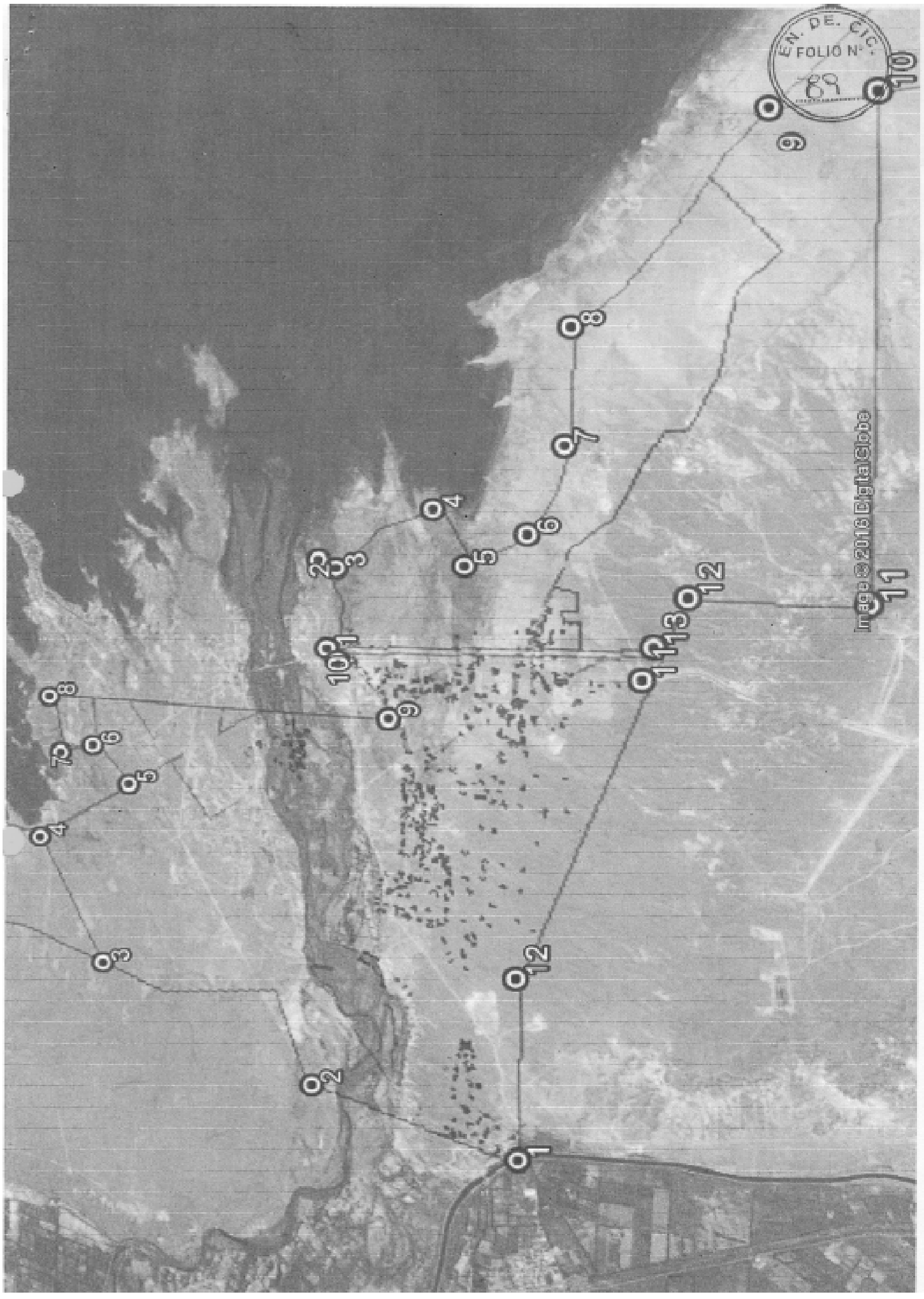


Imagen satelital del Lago Pellegrini y su entorno.
Sector A: Area correspondiente a Población Arroyón 1 y 2 y Bajo San Cayetano.


EN. DE. CIC.
FOLIO N°:
89
Mapa de Delta Stable



SECTOR A

Coordenadas de referencia

Arroyón al oeste RP N°70 (Población Arroyón 1 y 2)

1	38°45'20.68"S	68° 5'15.92"O
2	38°44'11.95"S	68° 5'9.76"O
3	38’42'48.27"S	68° 4'42.02"O
4	38°42'18.33"S	68 3'52.17"O
5	38°42'56.17"S	68° 3'21.03"O
6	38°42'40.10"S	68° 3'6.35"O
7	38°42'25.93"S	68° 3'11.96"O
8	38°42'19.92"S	68° 2'47.53"O
9	38°44'32.85"S	68° 2'37.74"O
10	38°44'14.29"S	68° 2'17.27"0
11	38°45'50.48"S	68° 2'12.40"O
12	38°45'17.86"S	68° 4'8.36"O

Arroyón al este RP N°70 (Bajada San Cayetano)

1	38°44'10.39"S	68° 2'12.68"O
2	38°44'6.01"S	68° 1'37.20"O
3	38°44'12.37"S	68° 1'40.03"O
4	38°44'44.45"S	68° 1'14.80"O
5	38°44'55.48"S	68° 1'35.88"O
6	38°45'14.73"S	68° 1'22.71"O
7	38°45'24.76"S	68° 0'49.45"O
8	38°45'24.99"S	68° 0'5.99"O
9	38°46'16.77"S	67° 58'53.11"O
10	38°46'43.8R”S	67° 58'51.23"O
11	38°46'48.11"S	68° 1'39.79"O
12	38°46'1.92"S	68° 1'41.91"O
13	38°45'53.23"S	68° 2'0.37"O

Resolución Nº 019/2017

Cinco Saltos, 15 de Febrero de 2017.

Visto: La Ley Provincial E N° 3408, el Decreto Provincial N° 1261/13 y el Expediente N° 012791-ALT-2016 “S/PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION LEY E N° 3408” del Registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la Resolución N° 046/2016 de fecha 07/11/2016, este Ente dispuso llamar a Concurso Público de Inversores para la adjudicación de las tierras comprendidas en el perilago del Lago Pellegrini, identificadas como Sector A parte de la fracción mayor correspondiente a la nomenclatura catastral DC02-C3-P450460 del Catastro provincial, para el desarrollo de emprendimientos productivos y turísticos recreativos.

Que en el art. 2° de dicho acto se procedió a la aprobación del correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, contemplándose a continuación –en los arts. 3° y 4°- la conformación de una Comisión Evaluadora y de una Comisión Asesora que tendrán por objeto participar en el análisis y selección de las propuestas.

Que, asimismo, se estableció en el art. 5° el cronograma de la convocatoria, previéndose la recepción de propuestas hasta el día 24 de febrero de 2017.

Que, a partir de la difusión de la convocatoria, este Ente ha recibido numerosas solicitudes de personas y organizaciones, en las cuales se pone de manifiesto la necesidad de brindar asistencia técnica a los interesados con miras a viabilizar su efectiva participación en el concurso.

Que, tal como se pusiera de manifiesto al momento de proceder a la convocatoria de marras, el presente procedimiento apunta a dar solución a las problemáticas más urgentes desde el punto de vista social, abordando para ello el tratamiento de las parcelas que se encuentran ocupadas por aquellos pequeños productores radicados efectivamente en las tierras y que no se encuentran involucrados en maniobras especulativas.

Que, desde tal perspectiva, las características de los destinatarios de la convocatoria hacen necesario efectuar las adecuaciones tendientes a posibilitar su asistencia y participación, tornando recomendable extender el período de recepción de propuestas a fin de evitar que quienes se encuentran en condiciones de participar dejen de hacerlo por falta de información sobre el modo de cumplimiento de los requisitos de la compulsa;

Que, por todo lo expuesto;

El Interventor del EN.DE.CIC

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer un nuevo cronograma para la convocatoria dispuesta por Resolución N° 046/2016, conforme se detalla a continuación:

a) Entrega de pliegos: 01/12/2016 al 10/03/2017.

b) Presentación de Propuestas: Hasta 15/03/2017 a las 11:00 hs.

c) Apertura de Propuestas: 15/03/2017 a las 12:00 hs en sede del ENDECIC

d) Dictamen del Jurado: 03/04/2017.

Art 2°.- Registrar, Comunicar, Cumplido Archivar.

Víctor Daniel Fraile - Interventor EN.DE.CIC.

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE
VILLA REGINA
– Patagonia Argentina –

Licitación Pública N° 05-2017

Adquisición de mercaderías varias destinadas a: Refrigerio reforzado- comedores- desayuno y/o merienda e insumos de limpieza para las distintas escuelas de la ciudad de Villa Regina

Presupuesto Oficial Total: $ 1.388.847,70- (Pesos Un millón trescientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete con 70/100).-

La cotización y adjudicación podrá ser por rubro.

Período de entrega: Por el término de un mes.-

Apertura de las propuestas: 13 de marzo de 2017 a las 10:00 Hs. en Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220, Villa Regina, Río Negro.

Valor del pliego: $ 2.000.00- (Pesos Dos Mil).

Venta de pliegos: Hasta el día 8 de marzo de 2017 inclusive-

Adquisición de pliegos y consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina, Río Negro - Tel. 02941-464550 interno 108-

E-mail comporas@villaregina.gov.ar

—oOo—

MINISTERIO DE TRANSPORTE
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
VIALIDAD NACIONAL
– Aviso de Llamado a Licitación –

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional Nº 38/2016

Obra: Señalamiento horizontal con material termoplástico aplicado por pulverización neumática y extrusión, de eje, bordes, carriles, zona de sobrepaso prohibido, extrusión, bandas óptico sonoras, imprimación en rutas nacionales varias, de las provincias de: Neuquén, Chubut, Río Negro, La Pampa, Santa Cruz y Buenos Aires (19° Distrito).

Presupuesto Oficial: Pesos ciento veintisiete millones setecientos sesenta mil ($ 127.760.000,00) referidos al mes de Septiembre de 2016.

Garantía de las Ofertas: Pesos un millón doscientos setenta y siete mil seiscientos ($ 1.277.600,00).

Plazo de Obra: 18 meses.

Valor del Pliego: Pesos cero ($ 0,00).-

Disponibilidad del Pliego: A partir del 17 de Febrero de 2017 en www.vialidad.gob.ar - “Obras” - “Licitaciones en Curso” - “Licitación Pública Nacional N° 38/2016 - Ruta Varias”.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el 31 de Marzo de 2017, a partir de las 11:00 Hs.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Consultas al Pliego: Mediante “Formulario de Consultas” habilitado en www.vialidad.gob.ar - “Obras” - “Licitaciones en Curso” - “Licitación Pública Nacional N° 38/2016 - Ruta Varias”.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +540114343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

CONTRATACIONES DIRECTAS

GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA - ESC 35 “EL BOLSON”

Contratación Directa N° 08/2017

Expediente Nº KP 6-4202/19

ANEXO 1

Objeto de la Contratación: Adquisición de materiales de construcción para casas n° (S) SG04 y SG05, del BBMM del Escuadrón 35 “El Bolsón”.

Clase: De etapa única nacional. Modalidad: Sin modalidad. El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en lugar - Dirección: Ruta Nacional 40 y Las Heras - El Bolsón 8430 - Río Negro.

Plazos y horarios: En días hábiles administrativos de 08:30 a 12:30 horas y hasta una (1) hora antes de la presentación de ofertas.

Valor del pliego: Sin Costo.

Consulta de Pliegos: Lugar - Ruta Nacional 40 y las Heras- El Bolsón - CP 8430- Río Negro. Plazos y horarios: Días hábiles de 08,30 a 12,30 horas, sin excepción, o bien por correo electrónico: utac-esc35elbolson@gendarmeria.gob.ar y hasta tres (3) días antes de la apertura.

Presentación de Ofertas: Lugar- Ruta Nacional 40 y las Heras - El Bolsón CP 8430 - Río Negro. Plazo y horario: En días hábiles administrativos de 08:30 a 12:30 horas y hasta una (1) hora antes de la apertura (hasta el 28 de febrero de 2017, 09:00 horas).

Acto de Apertura: Lugar - Ruta Nacional 40 y las Heras - El Bolsón CP 8430 - Río Negro. Plazo y horario 28/02/2017 - a las 10:00 horas.

—oOo—

Ministerio de Transporte
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Dirección Nacional de Vialidad

Contratación Directa Nº 046/16

Lugar y Fecha: Viedma, 20 de Febrero de 2017

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20º Distrito - Río Negro

Procedimiento de Selección:

Tipo: Contratación Directa Nº 046/16

Ejercicio: 2016

Clase: Etapa Unica

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N° 011255/2016

Rubro Comercial: Equipos de Oficina y Muebles.

Objeto de la Contratación: Adquisición de Mobiliario de Oficinas para Sede 20º Distrito.

Oferente	Total Adjudicado
Ojeda y Guerra S.H. de José Ojeda y Juan Guerra	$ 38.314,20
Gatman Amoblamientos de Manuel A. Gática	$ 12.425,00

———

Contratación Directa Nº 050/16

Lugar y Fecha: Viedma, 17 de Febrero de 2017

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20º Distrito - Río Negro

Procedimiento de Selección:

Tipo: Contratación Directa Nº 050/16

Ejercicio: 2017

Clase: Etapa Unica

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N° 012562/2016

Rubro Comercial: Maquinaria y Equipo.

Objeto de la Contratación: Adquisición de Equipos para tareas de Mantenimiento.

Oferente: Bulonera Patagónica S.R.L.

Total Adjudicado: $ 209.846,00.-

CONCURSO

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Lev K 2434) Llamado a Concursos Resolución Nro. 29, 31,32. 35,37,38, 40,42, 43, 44 y 45/15-CM y Eventual Vacante Res. Nro. 4/15-CM

Fiscal de Viedma (Eventual Vacante Res. Nro. 04/15-CM): Abínzano Andrea Verónica - DNI 26.842.014; De Luque, Paula - DNI 31.533.749; Estela Passarelli Yanina Vanesa - DNI 31.063.560; - Viotti Zilli Mariceol - DNI 29.898.042.

Defensor de Menores e Incapaces nro. 1 de Viedma (Res. Nro. 29/16-CM): Boeri María Justina - DNI 25.929.117 (A consideración CM); Conte Julieta - DNI 26.456.211; Díaz Betiana Lorena - DNI 26.507.058; Fernández Mariela Victoria - DNI 24.820.623; Finkelstein María Eugenia - DNI 24.872.939; Fredes Paula Verónica - DNI 24.732.268: Gentile Carolina Cecilia - DNI 29.168.980; Huerga Mara Cristina - DNI 22.944.911; Krotter Laura Gimena - DNI 30.608.943 (A consideración CM); Lavin Larregain Erica Vanesa - DNI 29.438.963; Mazzei María Eugenia - DNI 28.414.637; Tenaglia Gustavo Javier - DNI 23.527.141; Valli Alina Luciana - DNI 27.467.299; Villar Carolina Andrea - DNI 26.645.675; Yaltone Gabriela Karim - DNI 26.586.987.

Agente Fiscal Nro. l de Choele Choel (Res. Nro. 31/16-CM): Balditarra Germán (A consideración CM) - DNI 31.481.949; Damborearena Martín - DNI 24.941.252: Mari María Denise - DNI 24.145.205.

Juez del Juzgado de Familia nro. 5 de Cipolletti (Res. Nro. 32/16-CM): Benatti Jorge Alejandro - DNI 17.793.851; Chemes Caranci Nadine - DNI 25.617.398; Fernández María Adela - DNI 26.525.944; Fernández Romina Beatriz - DNI 29.127.471; Norambuena Carla Yanina - DNI 29.919.615; Sambueza Sandra Isabel - DNI 17.194.963; Saralegui Adriana Maribel (A consideración CM) - DNI 24.914.306.

Agente Fiscal de la Cuarta Circunscripción Judicial de Cipolletti (Res. Nro. 35/16-CM): Cascallares Irma Vanesa - DNI 29.795.986 (A consideración CM); Chirinos Juan Pablo - DNI 24.187.482; Cortés Iribarren María Eugenia (A consideración CM) - DNI 30.923.245; Guiñazú Alaniz Rocío Soledad - DNI 32.829.474; Mari María Denise - DNI 24.145.205; Martínez Rodrigo Sebastián - DNI 33.940.227; Stiep Matías Nazareno - DNI 29.011.095; Tasat Alfie Silvina Sara - DNI 28.718.713; Vázquez María Florencia - DNI 27.107.491; Vassellati Ivana Denise - DNI 28.753.957; Villanueva Luciana Andrea - DNI 30.857.441.

Juez de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y de Minería de Cipolletti (Res. Nro. 37/16-CM): Benatti Jorge Alejandro - DNI 17.793.851; Cabral y Vedia Alejandro - DNI 17.197.662; Ceserani Luis Aníbal - DNI 22.889.763; De Vergilio Diego Ariel - DNI 23.682.236; Franco Raúl Edgardo - DNI 22.449.611.

Juez Penal de Cipolletti (Res.Nro. 38/16-CM): Albornoz Angel Gastón (A consideración CM) - DNI 30.634.719; Bagniole María Agustina - DNI 28.380.540; Caraballo Marcelo Lucas - DNI 29.159.032; Ceserani Luis Aníbal - DNI 22.889.763; Cortéz Iribarren María Eugenia (A consideración CM) - DNI 30.923.245; Fernández Ana María - DNI 14.256.506: Gómez Marcelo - DNI 16.392.665; González Vitale Laura Inés - DNI

14.788.048; Lucía Rita - DNI 17.467.854; Piombo Juan Pablo - DNI 25.574.032; Puntel Juan Pedro - DNI 28.216.941; Vassellati Ivana Denise - DNI 28.753.957; Villanueva Luciana Andrea - DNI 30.857.441.

Juez Penal de General Roca (Res. Nro. 40/16-CM): Canseco Cecilia - DNI 24.648.509; Ceserani Luis Aníbal - DNI 22.889.763; Chirinos Juan Pablo - DNI 24.187.482; Dalsasso Federico Alejandro - DNI 22.210.926; Damborearena Martín - DNI 24.941.252; Gadano María Eugenia - DNI 26.218.693; Garrido Luciano Pedro - DNI 22.622.778; Gaviña Roberto Oscar - DNI 16.590.240; González Vitale Laura Inés - DNI 14.788.048; Urra Baldemar Pedro Alejandro - DNI 31.358.309.

Dos (2) cargos de Juez Penal de Viedma (Res. Nro. 42/16-CM): Benítez María Verónica - DNI 24.876.299; Brussino Kain Juan Martín - DNI 26.051.243; Corvalán Hildo Fabio - DNI 16.909.632; Curi Antún Camilo Juan - DNI 29.898.369; Dvorzak Adrián Miguel (A consideración CM) - DNI 17.894.132; Gandolfi Ignacio Mario DNI 23.638.847: Gaviña Roberto Oscar - DNI 16.590.240; Puntel Juan Pedro - DNI 28.216.941; Rodríguez Frandsen Paula - DNI 26.709.564; Vega Pedro Javier - DNI 24.370.695.

Juez Penal de San Antonio Oeste (Res. Nro. 42/16-CM): Adducci Norma Daniela - DNI 16.595.481; Corvalán Hildo Favio - DNI 16.909.632; Dvorzak Adrián Miguel (A consideración CM) - DNI 17.894.132: Gaviña Roberto Oscar - DNI 16.590.240.

Juez Penal de Villa Regina (Res.Nro. 43/16-CM): Canseco Cecilia - DNI 24.648.509; Garrido Luciano Pedro - DNI 22.622.778; Gaviña Roberto Oscar - DNI 16.590.240; Pierroni Gastón César - DNI 26.389.028; Urra Baldemar Pedro Alejandro - DNI 31.358.309.

Dos (2) cargos de Juez Penal de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 44/16-CM): Alderete Blanca Yamili (Aconsideración CM) - DNI 24.743.369; Arredondo Sánchez Verónica Patricia - DNI 24.551.908; Arrien Francisco Aníbal - DNI 16.473.188; Arroyo Juan Martín - DNI 21.142.723; D'Apice Martín Juan - DNI 13.765.824; Gangarrossa Víctor Hugo Maximiliano (A consideración CM) - DNI 26.469.240; Gaviña Roberto Oscar - DNI 16.590.240; Laurence Juan Pablo - DNI 18.443.542; Martini Romina Lía - DNI 25.853.642; Pichetto Sergio Damián - DNI 23.506.199.

Dos (2) cargos de Juez Penal de Cipolletti (Res.Nro. 45/16-CM): Albornoz Angel Gastón (A consideración CM) - DNI 30.634.719; Bagniole María Agustina - DNI 28.380.540; Caraballo Marcelo Lucas - DNI 29.159.032; Ceserani Luis Aníbal - DNI 22.889.763; Cortéz Iribarren María Eugenia (A consideración CM) - DNI 30.923.245; Gaviña Roberto Oscar - DNI 16.590.240; Gómez Marcelo - DNI 16.392.665; González Vitale Laura Inés - DNI 14.788.048; Lucía Rita - DNI 17.467.854; Puntel Juan Pedro - DNI 28.216.941; Vassellati Ivana Denise - DNI 28.753.957; Villanueva Luciana Andrea - DNI 30.857.441.

El plazo de Consulta Pública vence el día 16/03/2017; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se reccpcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13.30 hs. del mencionado día.-

Fdo. Juan Manuel Montoto Guerrero, Secretario Consejo de la Magistratura.-

EDICTOS DE MINERIA

––

Provincia de Río Negro
SECRETARIA DE MINERIA
SECRETARIA DE ENERGIA

La Autoridad Minera hace saber a la Sra. Kreilis Silvia Propietaria superficiaria de la parcela 22-4-700-350-0, al Sr, Muñoz Cristóbal propietario superficiario de la parcela 22-4-730-420-0 y a las Sras. Nasif Adriana María y Viviana Victoria propietarias superficiarias de la parcela 22-830-400-0 que en el expediente número 37.012-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 22-4-700-350-0, 22-4-730-420-0, 22-830-400-0 la empresa Minera Tritón Argentina S.A., ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4169-III del Catastro Minero. Distrito Minero Jacobacci.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Area 1: Vértice 1= X(N-S) 5392295.00, Y(E-O) 2419703.00.- Vértice 2= X(N-S) 5392295.00, Y(E-O) 2425450.00.- Vértice 3= X(N-S) 5382295.20, Y(E-O) 2425450.00.- Vértice 4= X(N-S) 5382295.21, Y(E-O) 2415450.00.- Vértice 5= X(N-S) 5390320.00, Y(E-O) 2415450.00.- Vértice 6= X(N-S) 5390320.00, Y(E-O) 2416228.00.- Vértice 7= X(N-S) 5390390.00, Y(E-O) 2416228.00.- Vértice 8= X(N-S) 5390390.00, Y(E-O) 2416640.00.- Vértice 9= X(N-S) 5390600.00, Y(E-O) 2416640.00.- Vértice 10= X(N-S) 5390600.00, Y(E-O) 2417060.00.- Vértice 11= X(N-S) 5390888.00, Y(E-O) 2417060.00.- Vértice 12= X(N-S) 5390888.00, Y(E-O) 2417490.00.- Vértice 13= X(N-S) 5391135.00, Y(E-O) 2417490.00.- Vértice 14= X(N-S) 5391135.00, Y(E-O) 2418165.00.- Vértice 15 = X(N-S) 5391208.00, Y(E-O) 2418165.00.- Vértice 16= X(N-S) 5391208.00, Y(E-O) 2418410.00.- Vértice 17= X(N-S) 5391425.00, Y(E-O) 2418410.00.- Vértice 18= X(N-S) 5391425.00, Y(E-O) 2418808.00.- Vértice 19= X(N-S) 5391585.00, Y(E-O) 2418808.00.- Vértice 20=X(N-S) 5391585.00, Y(E-O) 2419484.00.- Vértice 21= X(N-S) 5391920.00. Y(E-O) 2419484.00.- Vértice 22= X(N-S) 5391920.00, Y(E-O) 2419703.00.- Area 2: Vértice 1= X(N-S) 5392295.00, Y(E-O) 2415450.00.- Vértice 2 = X(N-S) 5392295.00, Y(E-O) 2419310.00.- Vértice 3= X(N-S) 5391890.00, Y(E-O) 2419310.00.- Vértice 4= X(N-S) 5391890.00, Y(E-O) 2418510.00.- Vértice 5= X(N-S) 5391590.00, Y(E-O) 2418510.00.- Vértice 6= X(N-S) 5391590.00, Y(E-O) 2418120.00.- Vértice 7= X(N-S) 5391310.00, Y(E-O) 2418120.00.- Vértice 8= X(N-S) 5391310.00, Y(E-O) 2417000.00.- Vértice 9 = X(N-S) 5390985.00, Y(E-O) 2417000.00.- Vértice 10= X(N-S) 5390985.00, Y(E-O) 2416570.00.- Vértice 11= X(N-S) 5390686.00, Y(E-O) 2416570.00.- Vértice 12 = X(N-S) 5390686.00, Y(E-O) 2416220.00.- Vértice 13= X(N-S) 5390501.00, Y(E-O) 2416220.00.- Vértice 14= X(N-S) 5390501.00, Y(E-O) 2415450.00.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal - Secretaría de Minería - Seretaría de Energía.

———

La Autoridad Minera hace saber a los Señores Jones Carol Rachel, Justo David Andrés y Virginia Matilde propietarios superficiarios de la parcela 19-6-080-430-0 y a la Señora Mohana Nélida Cristina propietaria superficiaria de la parcela 20-2-930-600-0, que en el expediente número 37.150-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 19-6-080-430-0, 20-2-930-600-0", la empresa Trendix S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera categoría en la grilla 4172-IV del Catastro Minero. Se localiza en la sección IX, Dpto. Ñorquinco y Pilcaniyeu. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar Vértice 1= X(N-S) 5406308 - Y(E-O) 1577280.- Vértice 2= X(N-S) 5410574- Y(E-O) 1577279.- Vértice 3= X (N-S) 5410574 - Y (E-O) 1583780.- Vértice 4= X (N-S) 5398207 - Y(E-O) 1583780.- Vértice 5= X(N-S) 5398207 - Y(E-O) 1582680.- Vértice 6= X(N-S) 5399108 - Y(E-O) 1582680.- Vértice 7= X(N-S) 5399108 - Y(E-O) 1583580.- Vértice 8= X(N-S) 5405408 - Y(E-O) 1583580.- Vértice 9= X(N-S) 5405408 - Y(E-O) 1582680.- Vértice 10= X(N-S) 5406308 - Y(E-O) 1582680.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal

—oOo—

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

––

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes Readjudicaciones:

Localidad: Guardia Mitre

Plan: 14 Viviendas.

Guenuin, Ricardo Eliseo DNI. 29.237.050
y Cumilaf, Elena Karina DNI. 27.624.822

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

María E. Mansilla, Control Habitacional - I.P.P.V..- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

———

Localidad: San Carlos de Bariloche

Plan: 100 Viviendas.

Páez, Daniel Eduardo DNI. 17.865.837
y Durán Narvaes, Olga Luisa ... DNI. 18.643.655

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

María E. Mansilla, Control Habitacional - I.P.P.V..- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a mi cargo, sito en la calle Castelli N° 62 de Villa Regina (R.N), cita y emplaza en autos: "Sánchez Sanhueza, Aron Eleazar s/Sucesión Expte Nº 9701-J21-15 a herederos y acreedores de Sánchez Sanhueza Aron Eleazar DNI. N° 92.235.930 para que dentro de 30 días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Fdo. Paola Santarelli Juez. Villa Regina, 21 de Noviembre de 2016.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Osvaldo Lochbaum, DNI. N° M7.359.941, para que comparezcan en autos "Lochbaum Osvaldo s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1216-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 06 de febrero de 2017.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado en 1era Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº III, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Unica, sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del Sr. "Oscar Alfredo Benedettatu, D.N.I, Nº 23.348.731, en autos "Benedettatu Oscar Alfredo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-4CI-1201-C-2016 para que dentro de dicho término lo acrediten. Publíquese por tres días. Cipolletti, 08 de Febrero de 2.017.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unica sito en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Caro Nolfa DNI. 11.495.720 a estar a derecho en autos caratulados: "Caro, Nolfa s/Sucesión" (Expte: N° 10298-J21-16). Publíquese por Tres días en el Boletín Oficial. Villa Regina, 03 de febrero de 2017.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra, María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1 de Viedma, Secretaría Unica a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, en autos "Morón Amado Pedro y otra c/José Arana y Compañía s/Usucapión", Expte. Nº 0712/16/J1, cita y emplaza a José Arana y Compañía y/o a quienes se consideren con derechos sobre los bienes que se pretende usucapir NC10-1-F-244-12L de General Conesa, para que en el plazo de 17 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, abajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días. Viedma, 9 de febrero de 2017. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unica a cargo de Silvana Petris, con asiento en funciones en Castelli 62 de Villa Regina, cita, llama y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Cáceres, Guillermo Oscar, DNI Nº 3.250.768 a presentarse en los autos caratulados. "Cáceres, Guillermo Oscar s/Sucesión" Expte. Nº 10295-J21-16. Publíquese por tres días. Villa Regina, 19 de diciembre de 2016. Silvana Petris, Secretaria.

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui Juez Letrado a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Cinco de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en auto: "Navarro Roberto s/ Sucesión ab intestato", Expte, Nº 15646-16, que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Unica del Dr. Iván Sosa Luckman, sito en calle Juramento 190 4to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Roberto Navarro, DNI Nº 10.414.924 por el término de treinta (30) días. Publíquese edictos durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Cordillerano. San Carlos de Bariloche, 8 de febrero de 2017. Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui Juez de Primera Instancia, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº Cinco Secretaría Unica a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Pje. Juramento Nº 190 4º piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos "Baumann Rotraut Satalina y Maler Juan Reinnard s/Sucesión ab intestato" Expte. Nº 15.192/ 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Baumann Rotraut Catalina o Baumann Rotraut Catharina DNI 93.467.894 y Maler Juan Reinnard DNI 93.468.632. San Carlos de Bariloche, 20 de diciembre de 2016. Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Juramento 190 piso 4 de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Andrea Rosa Alonso, D.N.I. 3.879.101, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "Alonso, Andrea Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" (15971-16). Publíquese durante tres días. San Carlos Bariloche, 8 de febrero de 2017.- Iván Sosa Lukman, Seretario.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, y Sucesiones N° 31 de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera -Subrogante-, en autos caratulados: "D'Amaro José Augusto s/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N° 22.651/14 (Beneficio de Litigar sin Gastos - Expte. N° 1789/14 JP), cita y emplaza por diez días a Tierras Sociedad en Comandita por Acciones y a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles NC: 09-1-A-002-01; NC: 09-1-A-002-02 y NC: 09-1-A-006-03, e inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Río Negro al Tomo 588, Folio 184, Finca 81.025; Tomo 488-445, Folio 218-41, Finca 167 y Tomo 445-488, Folio 40-217, Finca 88.426 respectivamente, haciéndoles saber que de no presentarse y contestar demanda se les nombrará defensor de ausentes. Publíquese por dos días.- Choele Choel (RN) 14 de Noviembre de 2016.- Fdo. Dra. Natalia Costanzo, Juez.

La Dra. Antonela B. Mestre, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en las actuaciones caratuladas: "S/Situación Irregular Agente Hugo Amado Estevanacio- Viedma", Expte. 96862-EDU-15, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante el referido Cuerpo Disciplinario, sito en calle 25 de Mayo N° 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Hugo Amado Estevanacio, DNI N° 17.704.222, la providencia emanada desde esta Instrucción en fecha 23 de enero de 2017 que en su parte pertinente dice: "I.- Proceder a imputar cargos contra el agente Hugo Amado Estevanacio, DNI. N° 17.704.222, por ausentarse de su trabajo en la Escuela Primaria N° 347 de la ciudad de Viedma, toda vez que no se reintegrase a prestar servicios luego de finalizar su licencia sin goce de haberes el día 05.09.2013, siendo intimado a reintegrarse mediante Carta Documento en septiembre de 2013 y luego en mayo de 2015 y encontrándose por tanto en situación de abandono de servicios e infringiendo con dicha conducta, los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente los contemplados en el artículo 23 inciso a) de la Ley L. N° 3487 y de su Decreto Reglamentario L. N° 1405/01, incurriendo en las causales de sanción disciplinaria contempladas en el artículo 72 inc. c) y 73 inc. b) del mismo cuerpo legal.- II.- De la imputación de cargos formulada, córrase traslado al agente imputado por el término de diez (10) días para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse (cfr. Punto 10 del Decreto N° 1405/01- Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Se hace saber que si desea prestar declaración indagatoria deberá solicitarlo a esta instrucción con antelación suficiente a efectos de establecer fecha de audiencia. La misma tiene la finalidad de que el sumariado ejerza su derecho a ser oído en el procedimiento, siendo éste un medio de defensa; y en dicha oportunidad, tendrá el derecho de abstenerse a declarar sin que ello cree presunción en su contra y podrá asistir por sí o acompañado por letrado patrocinante de estimarlo oportuno.- Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle Av. 25 de Mayo N° 394, 1° piso, de la ciudad de Viedma (Río Negro), los días lunes a viernes de 09 a 12 hs.- III.- Notifíquese al interesado.- Dra. Antonela B. Mestre, Instructora Sumariante - Junta de Disciplina Provincia de Río Negro."

—oOo—

Dra. María Laura Dumpé, Juez de Primera Instancia, Juzgado de Familia N° 7, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Paula Fredes, notifica al Sr. Eduardo Andrés Vergara, DNI. Nº 40.743.411 en autos caratulados: "Larena Aixa Soledad c/Vergara Eduardo Andrés y otro s/ Alimentos", Expte. N° 0571/16/j7, las siguientes providencias que en sus partes pertinentes dicen: "Viedma, 01 de septiembre de 2016.- Tiénese presente.- Atento al estado y constancias de autos, sin perjuicio de señalar que no se encuentran en esta instancia acreditados los ingresos del alimentanto, sino que existe una denuncia aproximada de los mismos (art. 638 inc. 2 del C.PR.), oída que fuera la Sra. Defensora de Menores e Incapaces y lo dispuesto en el art. 544 del C.C. y C., estimo prudente y razonable fijar como cuota alimentaria provisoria por sus hija 'M.A.V. L.' la suma de $ 1.300 que deberá depositar el Sr. Eduardo Andrés Vergara del 1 al 10 de cada mes, en el Banco Patagonia S.A., sucursal Viedma a la orden de la suscripta y como perteneciente a estos autos. Notifíquese y ofíciese. Notifíquese al demandado

de conformidad a las prescripciones establecidas por el art. 198 del C.PR.. Ofíciese y a la entidad bancaria por secretaría, consignando los datos necesarios exigidos por la normativa aplicable teniendo en cuenta las características del presente trámite, a los fines de la apertura de la cuenta de autos debiendo la misma informar a este juzgado oportunamente el n° de cuenta y CBU.- Hágase saber a la Sra. Aixa Soledad Larena que, a los fines de la percepción de la cuota alimentaria, deberá concurrir al Banco Patagonia S.A., con su D.N.I., para que a su sola presentación -por ventanilla- le sean entregados los fondos que ingresen en la cuenta de autos.- Fdo. María Laura Dumpé, Jueza. "Viedma, 20 de octubre de 2016. Tiénese presente el nuevo domicilio real denunciado de la Sra. Larena. Notifíquese. Fdo. Paula Fredes, Secretaria. Se hace saber que el domicilio de la Sra. Larena Aixa Soledad es calle Juan Manuel de Rosas Nº 630 - Bº I.P.P.V. de la ciudad de Viedma. Publíquense edictos por (02) dos días en el Boletín Oficial. Fdo.: María Laura Dumpé, Jueza. Viedma, 10 de Febrero de 2017.– Paula Fredes, Secretaria.

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi Jueza del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria N° Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento - P.B.- de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Ana Ganuza, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francisco Arturo Haro Guichaquelén DNI. N° 93.030.598- C.I. Chilena N° 8.441.151-5, fallecido el 16 de Julio de 2014 en Neuquén, Pcia. de Neuquén; para que dentro del término de (30) treinta días lo acrediten en autos: "Haro Guichaquelén Francisco Arturo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1003-C2016). Publíquese por tres días (3) en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 21 de Diciembre de 2016.-

Se deja constancia de que el diligenciamiento del presente se encuentra exento de gravamen en razón de ser la parte actora asistida por la Defensoría General conforme a lo dispuesto en el Art. 8 Inc. 2 de la acordada 100/02 y la acordada 41/02- STJRN, gozando el presentante de beneficio de litigar sin gastos.

Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Marissa Palacios, Jueza de Familia, a cargo del Juzgado Nro. Siete, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento P.B. de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Romina Fernández, ordena citar al Sr. Leandro Javier Flores, D.N.I. 35.968.264, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en autos, "Carrasco Gajardo Laura Natalí c/Flores Leandro Javier s/Divorcio " (Expte. N° G-4CI-1139-F2015) bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 22 de Diciembre de 2016.– Dra. Romina Fernández, Secretaria.

—oOo—

La señora Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la ciudad de Neuquén (Prov. de Neuquén) Dra. Ana Virginia Mendos, Oficina Judicial Civil, Responsable D.E. N° 5 Dra. Mariela Dupont, en autos "Río Blanco S.R.L. s/ Concurso Preventivo" Expte. N° 515272/2016, comunica por cinco días en la forma dispuesta por los artículos 27 y 28 (ley. 24522) desde el 13 al 17 de febrero de 2017 (en días corridos), que se decretó la apertura del concurso preventivo de Río Blanco S.R.L. (CUIT 30-71103556-3), con domicilio de la sede social en Ministro González N° 270 de la ciudad de Neuquén, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 253 folios 1623/1630, tomo XI-SRL, año 2009; calificando el concurso como Pequeño Concurso.- Los acreedores deberán pedir verificación de créditos al Síndico CPN Alberto Luis Paponi, en su domicilio de Diagonal España 228 de la ciudad de Neuquén, Prov. de Neuquén, hasta el 21 de marzo de 2017 inclusive, en el horario de atencióion de 10 hs a 17 hs. Fijar el día 5 de abril de 2017 como plazo máximo para presentar las Observaciones a los Créditos insinuados. conf. art. 34 LC.-

Julieta Sebastiano Rambeaud, Funcionaria Oficina Judicial Civil.

—oOo—

La Dra Natalia Costanzo, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N° 31, sito en la calle 9 de Julio 221, 1° piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Federico Román, DNI. 7.390.456 que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Román Federico s/Sucesión, (Expte. N° 24900/16). Publíquese edictos po un (1) día. Choele Choel, 5 de Diciembre de 2016.– Pérez Carrera Carolina, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Unica, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Montenegro Juan, DNI. 7.398.816 en los autos caratulados "Montenegro, Juan s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-1299-C9-16). Públíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 09 de febrero de 2017.– Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 31 de Choele Choel, Secretaría Unica a cargo por Subrogancia legal de la Dra. Carolina Pérez Carrera, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Rafael Oscar Fresser, DI 10.652.641, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo en autos: "Fresser Rafael Oscar s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-10-C31-16).- Publíquese por un día.- (Fdo,). Dra. Natalia Costanzo, Juez. Choele Choel, 13 de Febrero de 2017.- Pérez Carrera Carolina, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancta en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 31 de Choele Choel, Secretaría Unica a cargo por Subrogancia Legal de la Dra. Carolina Pérez Carrera, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña María Angela Chiriotti, D.I. 9.733.856 que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma en autos: "Chiriotti María Angela s/Sucesión" (Expte. Nº 24.893/16).- Publíquese por un día. Choele Choel, 8 de Noviembre de 2016.– (Fdo.) Dra. Natalia Costanzo, Juez.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 31 de Choele Choel, Secretaría Unica a cargo por Subrogancia legal de la Dra. Carolina Pérez Carrera, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Ramón Arístidis Agüero, DI. 10.749.546 que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo en autos: "Agüero Ramón Arístides s/Sucesión". (Expte. N° 25.007/16).- Publíquese por un día. Fdo.: Dra. Natalia Costanzo, Juez. Choele Choel, 30 de Noviembre de 2016.– Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Marisa Calvo, Juez a cargo del Juzgado de Familia de Luis Beltrán, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, cita y emplaza por quince días a quienes se consideren con derecho a oponerse por causa fundada a la solicitud de rectificación de partida de nacimiento que ha iniciado el Sr. Rubén Omar Choquevillca Tito en representación de su hija V. S. I. C. J. DNI. 3.685.317 en autos: "Choquevillca Tito Rubén Omar s/Varios (f) (Rectificación Partida)" (Expte. Nº V-2LB-13-F2016). Se publica el presente en el marco de lo previsto en el Art. 17 de la Ley 18.248. Publíquese una vez por mes, en el lapso de dos meses. (Fdo.) Dra. Marisa Calvo, Juez. Luis Beltrán, 29 de Noviembre de 2016.– Carolina Pérez Carrera, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Nueve, con asiento de sus funciones en calle San Luis N° 853 de la ciudad de General Roca, Secretaría Unica, cita y emplaza a Barrio Norte-Allen Inmobiliaria S.R.L., y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral; 04-A-C-168-01, ubicado en Allen, Provincia de Río Negro, que se determina como lote 1 Mz. G. matrícula Finca 93159, Tomo 278, Folio 11, por diez días a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "Martínez Héctor Antonio y Otros c/ Barrio Norte Allen Inmobiliaria S.R.L. s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" Expte. A-2RO-969-C9-16, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes, a cuyo efecto, publíquense edictos por dos días en Boletín Oficial y Diario Río Negro.- General Roca, 09 de Febrero de 2017.– Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Unica, sito en San Luis 853 - 2° Piso General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Nancy Edith Corzo Pini; DNI. Nº 21.995.645 a presentarse en los autos "Corzo Pini Nancy Edith s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1313-C3-17). General Roca, 13 de febrero de 2017. Publíquese por 1 día en el Diario Río Negro y Boletín Oficial.– Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Unica, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Riskin Liba, DNI. 9.743.919 en los autos caratulados "Riskin, Liba s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1282-C9-16). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 10 de febrero de 2017.– Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Minería n° 3 de Viedma, Secretaria del doctor Luciano Minetti Kern; cita, llama y emplaza

por treinta (30) días a herederos y acreedores de Jorge Waldo Becerra, a hacer valer sus derechos en el Expte. Fl-VI-1050-C2016 "Becerra, Jorge Waldo s/Sucesión Ab Intestado". Publíquese por un (1) día. Viedma, 03 de febrero de 2017.– Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Alberto Racedo, DNI N° M7.395.572, para que comparezcan en autos "Racedo Luis Alberto s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1178-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 29 de noviembre de 2016.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y de Sucesiones N° 3, de la ciudad de Viedma, en autos caratulados "Díaz Juan Antonio s/Sucesión Ab Intestato", Receptoría F-1VI-1043-C2016, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Juan Antonio Díaz para que en el plazo de treinta días comparezcan en autos a hacer valer sus derechos.- Publíquese por el término de un (01) día.– Secretaría, 05 de Diciembre de 2016.– Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Unica, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Ercilia Antonia Sosa de Marco, LC 4.030.963 a presentarse en los autos "Sosa de Marco Ercilia Antonia s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1273-C1-16)". Publíquese por 1 día. General Roca, 13 de diciembre de 2016.– Dra. Anahí Muñoz, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Unica, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Herberto Saiz Osbel, DNI Libreta Enrolamiento 7299596 a presentarse en los autos "Saiz Osbel Hereberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1150-C3-16). General Roca, 24 de agosto de 2016. Publíquese por 1 día en el Diario Río Negro y Boletín Oficial.– Dra. Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, Secretaría Unica, sito en San Luis 853, 2° Piso, General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Clodomiro Varela, DNI Nº 13.048.922 a presentarse en los autos "Varela Clodomiro s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1233-C1-16). Publíquese por 1 día. General Roca, 14 de febrero de 2017.– Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Hugo Horacio Greca, en su carácter de Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de General Roca, sito en calle España N° 1690, Pcia. de Río Negro, Secretaría Civil y Comercial, en autos caratulados: "Banco Nación Argentina c/Nápoli Maximiliano Gastón s/Ejecuciones Varias" (Expte. nro. 4885-2013)" por este medio cita y emplaza al demandado Sr. Maximiliano Gastón Nápoli, DNI Nº 33.943.131, para que comparezca a juicio en el término de Cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Público Oficial.- Publíquese edictos por Un (1) día en el Boletín Oficial de la Pcia. de Río Negro y Diario "Río Negro". Secretaría, General Roca, 7 de Febrero de 2.017.– Ezequiel H. Andreani, Secretario Federal.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 a cargo del Dr. Santiago Morán, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini, con sede en la calle J. J. Paso N° 167 de San Carlos de Bariloche, en autos: "Duprez Carlos Alberto s/Sucesión Ab Intestato" Expte. (F-3BA-1481-C2016) cita a herederos y acreedores para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado en relación al causante Sr. Carlos Alberto Duprez DNI. 10.203.571. San Carlos de Bariloche, 27 de Diciembre de 2.016.– M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secrtaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Nº 3 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Laprida Nº 292, 5º nivel de la ciudad de Viedma, Secretaría Unica a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama, y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raimundo Palma, a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Palma, Raimundo s/Sucesión Ab Intestato" (Receptoría F-1VI-1051-C2016). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Viedma, 20 de Diciembre de 2016. Gustavo Javier Tenaglia, Secretario Subrogante.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Alberto Racedo, DNI. N° M7.395.572, para que comparezcan en autos "Racedo Luis Alberto s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1178-C2016) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 29 de Noviembre de 2016.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Marissa L. Palacios, Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 7, con asiento de sus funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, en autos caratulados "Monje Narváez Héctor Enrique s/Ordinario (f) (Modificación de Apellido)" (Expte. G-4CI-1219-F2015) ha resuelto publicar el pedido de modificación de apellido del Sr. Monje Narváez, Héctor Enrique DNI N° 35.275.646 en virtud de lo dispuesto por Art. 17 de la Ley 18248. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. El pedido se publicará en un diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Fdo. Dra. Marissa L. Palacios, Juez. Cipolletti 02 de Mayo de 2016.– Dra. Romina Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Unica, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Roberto Cecchi, DI 7.567.345 a presentarse en los autos "Cecchi Roberto s/Sucesión Expte. F-2RO-1321-C3-17.". 16 de febrero de 2017. Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.– Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Salas Ricardo, Documento Nacional Identidad N° 4.876.892, para que comparezcan en autos: "Salas Ricardo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1245-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 17 de febrero de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

REMATE

——

Dra. María Gabriela Tamarit, Juez de Primera Instancia a cago del Juzgado Nº 1 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Viedma (R.N.), Secretaría Única del Dr. Gustavo J. Tenaglia, en autos: "Van Lierde, Rolando Abel c/ Luquet, Jorge Osvaldo y Otro s/División de Condominio (Monitorio) - Expte. Nº 0511/15/J1", hace saber por un día en el Boletín Oficial y por dos días en el Diario Noticias de la Costa, que ha sido designado el Martillero Público Febo Darío Capponi (Nº 01 - Fº I - Lº I), C.U.I.T. Nº 20 - 20750466 - 2, con domicilio en calle Btmé. Mitre 588 de Viedma (R.N.), para que proceda a la Pública Subasta del inmueble objeto de la presente división de condominio identificado como Nomenclatura Catastral: 18 - 1 - B - 475 - 10, Dominio Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tº 777 - Fº 150 - Finca 95.368, con la Base de $. 400.000,00. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 50% del precio de venta en dinero efectivo o cheque certificado, y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la misma; deberá abonar además en el acto del remate el 1% de Sellado de Ley (A.R.T.) y el 3% mas I.V.A. de Comisión del Martillero, sobre el precio de venta. Características del inmueble: Parcela baldía ubicada en calle L. N. Alem Nº 1.360 (empalme con A. Zatti) de Viedma. Según Catastro Parcelario mide al SO frente a calle L. N. Alem en linea quebrada dos tramos de 1,23 m. y 13,88 m., al NO 41,40 m., al NE 15,00 m. y al SE 40,85 m., con una Superficie de 621,10 m2.; disponibilidad de energía eléctrica, alumbrado publico, agua, cloacas y gas, cordón cuneta y pavimento. Zonificación: C1, Corredor Comercial y de Servicios con gran mixtura de usos a escala urbana, Factor Máximo de Ocupación: 0,70, Factor Máximo de Edificación 1,80, Altura: determinada por la superficie edificable, Retiro de Frente: no se establecen y deberá contar con Retiro de fondo. La parcela se encuentra baldía y sin ocupantes. Venta sujeta a aprobación Judicial. El comprador de bienes adquiridos en subasta judicial, deberá hacerse cargo del pago de los impuestos, tasas y contribuciones desde el momento en que quede firme el auto respectivo de aprobación (art. 572 C.P.C. y C). Deudas del Inmueble: Impuesto Inmobiliario (D.G.R.) al 11/08/2.016: cuotas 4 a 6/ 2.010, 1 a 4/2.011, 1/2.012, 3 a 5/2.012, 01 a 06/ 2.013, 2 a 6/2.014, 1 a 6/2.015, 1 a 5/2.016: $. 19.418,39.- Municipalidad de Viedma al 09/08/ 2.016: Impuesto al Baldío: Periodos 7 a 12/2.012,

4 a 12/2.013, 1 a 12/2.014, 1 a 12/2.015, 1 a 8/2.016 y, Convenio 10331 del 16/02/10: $. 14.018,82.- Aguas Rionegrinas s.a. al 09/08/2.016: 4/2.014 a 3/2.016: $. 1.872,57; Convenio Nº 4 del 10/06/2.014 Cuota 2 a cuota 9, vencidas: $. 1.283,91.- El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado conforme el Art. 40 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo establecido en el Art.133 del Código citado. En caso de adquisición por comisión, deberá cumplirse con lo establecido en el art. 571 del C.P.C.C. bajo el apercibimiento establecido en el mismo. Fecha, hora y lugar de la subasta: Día jueves 9 de marzo de 2.017 a las 11:00 hs. A realizarse en calle Btmé. Mitre 588 de Viedma (R.N.). Para informes y visitas contactarse con el Martillero en Btmé. Mitre Nº 588 de Viedma (R.N.), T.E. (02920) 425043, E MAIL: febocapponi@speedy.com.ar.- Viedma, 6 de Febrero de 2.017.– Gustavo Javier Tenaglia, Secretario.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ACTAS

———

ZAVECOM S.R.L.

(Modificación de Objeto Social)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sita en calle Mitre N° 455 1° Piso de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día, del Acta de Reunión de Socio N° 22 del 11 de Noviembre de 2016 donde deciden la modificación de la cláusula Tercera en el Punto 1) de la Sociedad denominada "Zavecom S.R.L.", la que quedaría redactada de la siguiente manera: "Cláusula Tercera: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a las siguientes actividades: I.- Transporte y Servicios: De cargas en general y encomiendas, dentro o fuera del país, construcciones viales, mantenimiento de caminos, transporte y tratamiento de residuos peligrosos en todas las categorías enumeradas por la Ley Nacional 24051 y sus decretos reglamentarios y las categorías equivalentes enumeradas en las legislaciones provinciales de la República Argentina, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, transporte de personal, servicios de vigilancia, licitaciones, prestación de servicios por cuenta propia o de terceros, consistentes en asesoramiento técnico, cálculos, proyectos, ensayos, dirección, construcción, inspección, mantenimiento y ejecución referidos a ingeniería civil, electrónica y sistemas."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días. Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas. General Roca, 22 de Diciembre de 2016. Publíquese edictos.– Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

DIVERSIDAD SRL

(Cesión de Cuotas Sociales
Designación de Gerente)

El Inspector Aciar Matías Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento Nº 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Contrato (o acta) de Cesión de Cuotas de fecha 22 de Diciembre de 2016 de la Sociedad denominada Diversidad SRL en donde:

El Señor Aguirre Raúl Oscar Mariano DNI. 10.913.458 vende, cede y transfiere la cantidad de 120 cuotas sociales de la empresa Diversidad SRL, al Sr. Aguirre Mariano DNI. 33.387.352, de nacionalidad Argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil soltero, de 29 años de edad, con domicilio en calle Avenida Bustillo N° 4050 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, la cantidad de ciento veinte (120) cuotas sociales de pesos diez ($ 10) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos Mil Doscientos ($ 1200). Como consecuencia de la cesión, el capital queda integrado de la siguiente manera: En la suma de pesos dos mil cuatrocientos dividido en 240 (doscientos cuarenta) cuotas de pesos diez, valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: El Señor Aguirre Mariano ciento veinte (120) cuotas por la suma de Pesos Un Mil Doscientos ($ 1200) que representa el 50% del capital; el señor Aguirre Juan Manuel ciento veinte (120) cuotas por la suma de Pesos Un Mil Doscientos ($ 1200) que representa el 50% del capital. Las cuotas se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad.

Se hace saber que el plazo de pago de oposición es de diez (10) días a partir de la publicación del Edicto.

San Carlos de Bariloche, Febrero de 2017.– Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

COMPAÑIA DE SANEAMIENTO PETROLERO S.R.L.

(Cesión de Cuotas Sociales. Modificación de Contrato Social y Designación de Gerente)

Dr. Fernando J. Molina. Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Mitre 455 de la ciudad de General Roca; ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de Reunión de Socios de fecha 29 de Julio de 2016, de la sociedad de responsabilidad limitada denominada Compañía de Saneamiento Petrolero S.R.L. Los integrantes de la sociedad, resuelven por unanimidad:

1°) Cesión de Cuotas Sociales de los socios Marcelo Javier Temperini y Diego José Kette.

El Socio Marcelo Javier Temperini cede a título oneroso la cantidad de Un Mil (1.000) cuotas sociales en la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000) al señor Nicolás Ignacio Rayo, argentino, nacido el 31 de agosto de 1985, de estado civil soltero, domiciliado en Catamarca N° 473 de esta ciudad, Documento Nacional de identidad número 31.772.159. A su vez el Socio Diego José Kette cede a título oneroso la cantidad de Un Mil (1.000) cuotas sociales en la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000) a la señora Elisa Gladys Rayo, argentina nacida el 16 de septiembre de 1956, de estado civil casada, domiciliado en Catamarca N° 473 de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad número 12.697.590.

Ambos socios vendedores ceden y transfieren el Cien por Ciento (100%) de su participación en la sociedad.

2º) Modificación de la Cláusula 4º del Contrato Social. La misma quedará redactada así: "Cláusula Cuarta. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil ($ 200.00) que se divide en 2.000 cuotas iguales de Pesos Cien ($ 100) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones el señor Nicolás Ignacio Rayo con un mil (1.000) cuotas de Pesos Cien ($ 100), representando el cincuenta por ciento (50%) del capital social, a integrar en efectivo; y la Sra. Elisa Gladys Gavilán con un mil (1.000) cuotas de Pesos Cien ($ 100) representando el cincuenta por ciento (50%) del capital social, a integrar en efectivo. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas de las que cada socio sea titular al momento de la decisión."

3°) Designación del nuevo Gerente y Modificación de la Cláusula 9° del Contrato Social.

Los integrantes de la Sociedad resuelven, en forma unánime, designar por el término de tres ejercicios, el Socio Nicolás Ignacio Rayo (DNI 31.772.159) como Gerente Titular, quien acepta en este acto el cargo para el cual fue designado.

Se procede a modificar la cláusula, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

"Cláusula Novena. Administración: La Administración, representación y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más personas, socios o no. Se designa en este acto al Señor Nicolás Ignacio Rayo Documento Nacional de Identidad 31.772.159, la duración en el cargo será de tres ejercicios y podrá ser reelecto indefinidamente. El/los Socio/s Gerente/s actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato y las operaciones mencionadas en la cláusula tercera del presente contrato."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

General Roca, 26 de Diciembre de 2016.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

CLUB DE LOS ABUELOS DE VIEDMA

Asamblea General Ordinaria

Viedma, 20 de Febrero de 2017

El Club de los Abuelos de Viedma con domicilio legal en Giachino 55 de esta ciudad llama a Asamblea General Ordinaria -a realizarse el día, 11 de Marzo del corriente año, a las 18 hores en la Mutual de la Policía, Moreno 846 de Viedma para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Información general sobre lo actuado en el año 2016.

2º.- Presentación general del Balance 2016.

3º.- Elección parcial de la Comisión Directiva, presentación de lista hasta cinco (5) días antes de la Asamblea.

4º.- Solicitar dos (2) socios presentes para refrendar el Acta de Asamblea.-

Nicolás Pistone, Presidente - Torcoletti Jorge Antonio, Pro-Secretario.-

—oOo—

CLUB PLANEADORES BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, 15 de Febrero de 2017

La Comisión Directiva del Club Planeadores Bariloche convoca a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, a celebrarse en la sede social, sita en Ruta 40 (ex ruta 237) Km 2050, de esta Ciudad de San Carlos de Bariloche, el día 18 de Marzo de 2017 a las 18:00 hs para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

2. Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.

3. Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro demostrativo de Ingresos y Egresos, Inventario e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al Ejercicio n° 53, fenecido el día 30 de Abril de 2016.

4. Designación de la Comisión Escrutadora de acuerdo al Título X, Art. 44 del Estatuto Social.

5. Renovación parcial de la Comisión Directiva, por finalización de mandatos: Secretario, 1er Vocal Titular, 2do Vocal Suplente, Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente.

6. Poner a consideración de los asambleístas "ad referéndum" el aumento de la cuota social, valor actual $ 200.

Roberto Marchena, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
BIBLIOTECA POPULAR FRANCISCO LERA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Biblioteca Popular Francisco Lera, de acuerdo a disposiciones estatuarias, convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 18 de marzo de 2017, a las 14 horas, en San Carlos de Bariloche, en la sede de la Asociación ubicada en 9 de Julio 972 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados del 1/02/14 al 31/01/17.

3º.- Consideración y aprobación de las memorias de los años 2014, 2015 y 2016.

4°.- Elección de autoridades de la Comisión Directiva.

5°. Elección de autoridades de la Comisión Revisora de Cuentas.-

Volpe Jazmín, Vicepresidente - Baun, Claudia, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL
BOMBEROS VOLUNTARIOS MELIPAL
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Melipal convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de marzo de 2017 a las 14 horas en su sede social, sita en Roca 3755 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asambleístas para firmar junto al Presidente y Secretario el acta de Asamblea.

2. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016.

3. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas hasta la fecha.

4. Elección de cuatro miembros titulares (Presidente, Prosecretario, Tesorero y Vocal 2°) y un suplente (Vocal) de la Comisión Directiva

5. Incremento de Cuota Social.

Nota: Se informa que de acuerdo al art. 46 del Estatuto, la Asamblea se reunirá en 2° convocatoria, en caso de haber fracasado la primera, una hora después de fijada la primera.

Mariano Ruiz, Presidente - Rodolfo Slipek, Secretario.-

ASOCIACIÓN CIVIL
CIRCULO POLICIAL VALLETANO DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

General Roca, 15 de Febrero de 2017.-

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) para el día 18 de Marzo de 2017, a las 19:00 hs., en la Biblioteca Julio Argentino Roca sita en calle España 1725 de la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Lectura y consideración de Memoria Anual, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario, Informe del interventor correspondiente a los ejercicios cerrados al día 30 de Junio de 2011, 30 de Junio de 2012, 30 de Junio de 2013, 30 de Junio de 2014.

4) Lectura y consideración de Memoria Anual, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta, correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de Junio de 2015 y al 30 de Junio de 2016.

5) Donación con cargo al Municipio de Choele Choel del Lote identificado como Manzana 962 de la sección E de la Localidad de Choele Choel Nomenclatura catastral 08-1-E-962.

6) Situación irregular de las fracciones de terrenos denominadas lotes Lote 1 de la Manzana 180 y Lote 10 de la Manzana 180, aprobación o desaprobación de los boletos de fecha 26 de Agosto de 2008 celebrados con Dehollain Solange Verónica DNI Nro. 20.404.725.

7) Puesta a consideración para su aprobación o desaprobación en los términos del Art. 23 Inc. g del estatuto, de cada boleto en particular de compraventa celebrado por la Asociación Círculo Policial con sus asociados o terceros en el lapso de tiempo transcurrido desde el año 2005 a 2014 inclusive.

8) Ratificación, reajuste, ofrecimiento de dación en pago, del contrato de obra tendido eléctrico del predio de la Asociación según plano aprobado por EDERSA, celebrado con Millán Mario César

9) Modificación de contrato respecto a boleto de compraventa celebrado el día 3 de Junio de 2011 con Assone Matías Lucas DNI Nro. 33.307.636.

10) Puesta a consideración de la asamblea para su aprobación o desaprobación en especial de actos de disposición de inmuebles y reconocimiento de deuda según consta en instrumentos agregados en causa Spadoni, Patricia Isabel C/ Asociación Círculo Policial Valletano S/Ejecutivo" (Expte. N° D-2RO-4317-C9-15)-

Sara Salinas, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL EL BROTE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 14 de Marzo de 2017, a las 11 horas, en San Carlos de Bariloche, que se realizará en la sede de la Asociación ubicada en Beschtedt 568 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de memoria y ejercicios contables cerrado al 31/10/2016.-

Gabriela Otero, Presidente - Teresa Naón, Secretaria - Hugo Barrionuevo, Tesorero.-

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EL MANANTIAL ASOCIACION CIVIL
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

General Roca, 02 de Febrero de 2017.-

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) a realizarse el día 04 de Marzo de 2017 a las 18 horas en su sede social de Barrio Mosconi de la ciudad de General Roca, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.

2. Designación de dos socios para firmar el acta.

3. Lectura acta anterior.

4. Consideración de la Memoria y Balance de los ejercicios finalizados el 31-12-2014, 31-12-2015 y 31-12-2016.

5. Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.-

Delia Molina, Presidente - María Luisa García, Secretaria.-

—oOo—

PETRO RIO S.A.
VILLA REGINA - RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Petro Río Sociedad Anónima a celebrarse el día 3 de marzo de 2.017, en la sede social, cita en Santa Flora Este Nº 432, de Villa Regina, Provincia de Río Negro a las 10 hs. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Análisis y consideración de los Inventarios, Memorias y Balances Generales correspondientes a los ejercicios económicos Nº 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, finalizados el 30 de junio de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, respectivamente.

2-. Analisis de los resultados de los ejercicios finalizados el 30 de Junio de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

3.- Elección del directorio.-

Félix Carlos Veronesi, Presidente.-

—oOo—

SISTEMA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS, AGRIMENSORES Y TECNICOS DE LA ARQUITECTURA E INGENIERIA DE RIO NEGRO
CPIAT
Asamblea General Ordinaria

El Sistema de Jubilaciones, Pensiones y Retiros del Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería de Río Negro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Marzo de 2017 a las 9:30h, en la sede del Sistema de Jubilaciones,

Pensiones y Retiros del CPIAT, Avenida Roca 1277 Oficina 202 de la ciudad de General Roca, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos profesionales asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior del 18 de Marzo de 2016.
- Ratificar la necesidad de revisión y modificación del Estatuto vigente.
- Ratificar la posibilidad de compra de bienes inmuebles como forma de inversión.
- Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance 2016. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Notas y Anexos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio 2016 y Presupuesto de Gastos para el año 2017.
- Analizar y Aprobar lo actuado por la Comisión Directiva.
- Considerar y aprobar los criterios de inversión de capital y las reservas para el año en curso.
- Analizar y aprobar los importes de los Aportes Mensuales, Aportes Ordinarios destinados a gastos de funcionamiento y Beneficios a partir de mayo del Cte. año, con sus dos vencimientos.
- Determinar y aprobar el modelo de actualización de cuotas atrasadas.
- Presentación de las Listas de Candidatos en condiciones de participar en el acto eleccionario.
- Elección de autoridades para conformar la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuenta, por el período 2017-2019.

Fecha de cierre del Padrón: 1 de Febrero de 2017, se podrán incorporar posteriormente, en Padrón Anexo, a todos los afiliados en condiciones de participar.

Cierre de presentación de listas de candidatos: 13 de Marzo de 2017 a 12:00 hs.

Fecha de constitución de la Junta Electoral con representantes de las listas de candidatos: 13 de Marzo de 2017.

Ing. Mec. Laboral Hugo Castro, Presidente.–

SUMARIO

DECRETO

81.- 31-01-2017.- Rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la docente Stella Maris Errotabere, D.N.I. N° 16.968.248, contra la Resolución Nº 3.610/16 de la Junta de Disciplina Docente, de fecha 29 de junio del 2.016, confirmando las decisiones adoptadas por el Consejo Provincial de Educación, en un todo de conformidad a los considerando del presente **1-2**

82.- 31-01-2017.- Rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la docente Paula Silvana Frese, D.N.I. N° 20.538.716, contra la Resolución N° 3.611/16 del Consejo Provincial de Educación de fecha 13 de octubre del 2.016, confirmando las decisiones adoptadas por dicho cuerpo colegiado, en un todo de conformidad a los considerandos del presente **2**

DECRETOS SINTETIZADOS **2-3**
RESOLUCIONES **3a16**
LICITACIONES **17**
CONTRATACIONES DIRECTAS **17**
CONCURSO **17-18**
EDICTOS DE MINERIA **18**
NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **18**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **19a21**
REMATE **21-22**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ACTAS **22**
CONVOCATORIAS **22a24**
AVISOS BOLETIN OFICIAL **24**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro